

DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE GAS NATURAL

Informe N° 101-2018-OS-DSGN

Actividades realizadas en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 001-2017



INFORME SITUACIONAL

Junio 2018

**Informe de Actividades de Supervisión realizadas
en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 001-2017
(a junio 2018)**

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	3
1. OBJETIVO DEL INFORME	6
2. ALCANCE DEL INFORME	6
3. ANTECEDENTES	6
4. ESTADO DEL SERVICIO DEL ADMINISTRADOR	7
4.1. Descripción del Servicio	7
4.2. Bienes de la Concesión del Proyecto GSP no recibidos por el Administrador	7
4.3. Etapa de custodia, preservación y mantenimiento de los bienes.....	8
4.4. Avance del Servicio del Administrador.....	8
4.5. Mitigación de Riesgos Sociales	9
4.6. Suscripción de la Segunda Adenda del Contrato	9
4.7. Suscripción de la adenda de prórroga del Contrato	9
5. Principales temas pendientes de atención	10
6. Temas relevantes del servicio	11
7. Aspectos a considerar para el logro del objeto del D.U. 001-2017	13
8. SUPERVISIÓN DEL ADMINISTRADOR	15
8.1. Actividades supervisadas por Osinerghmin	15
8.2. Supervisión de campo	16
8.3. Servicios de auditorías contratadas por Osinerghmin	17
8.4. Comunicaciones emitidas por Osinerghmin.....	18
8.5. Reuniones realizadas.....	18
9. INFORMES DE LA CONTRALORÍA	20
10. CONCLUSIONES	21
11. RECOMENDACIÓN	23
ANEXOS	24
ANEXO 1: PANEL FOTOGRÁFICO	25
ANEXO 2: SEGUNDA ADENDA DEL CONTRATO	33
ANEXO 3: ADENDA DE PRÓRROGA DE PLAZO	46
ANEXO 4: COMUNICACIONES REALIZADAS POR OSINERGHMIN	56

INFORME DE ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 001-2017

RESUMEN EJECUTIVO

En este informe se reportan las actividades desarrolladas por Osinerghmin del 20.01.2018 al 10.06.2018, en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 001-2017 (DU), por el cual se encarga a este último la contratación directa del administrador que tendrá a su cargo la administración, en representación del Estado Peruano, de los bienes de la concesión del proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano” (Proyecto GSP), con el objeto preservar el valor de mismos; así como su supervisión, hasta la transferencia al sector privado de los citados bienes.

Como se reportó en el anterior informe, el 26.05.2017, Osinerghmin suscribió con la empresa Estudios Técnicos S.A.S. (Administrador) el Contrato N° 066-2017 de “Contratación Directa del Administrador en el Marco del Decreto de Urgencia N° 001-2017” (Contrato). Esta empresa fue seleccionada por presentar la oferta más económica para el desarrollo del servicio.

El 16.06.2017, se inició contractualmente el servicio; sin embargo, no se pudo dar inicio a la etapa de inventario y recepción de los bienes de la concesión del Proyecto GSP debido a la negativa de la empresa Gasoducto Sur Peruano S.A. (ex Concesionario) a entregar los citados bienes al Administrador hasta llegar a un acuerdo con el Ministerio de Energía y Minas (MEM). Este hecho motivó que el 07.11.2018 se firme una adenda al Contrato (Adenda N° 01), la cual tuvo por finalidad reordenar la fecha de presentación de los entregables.

En el proceso de recepción de los bienes, considerando el acuerdo entre el ex-Concesionario y el MEM y lo dispuesto en el Contrato, el Administrador no recibió los bienes pertenecientes a la Planta de Compresión de Ticumpinía, ni tampoco los pertenecientes al Derecho de Vía y acopios de tuberías ubicados entre el Kp 6 y el Kp 40. Asimismo, no recibió las tuberías almacenadas en Matarani (empresa TISUR) ni los equipos almacenados en el Callao (empresa Ransa), por deudas pendientes del ex Concesionario.

Como resultado de lo mencionado en el párrafo anterior, el 26.04.2018, Osinerghmin y el Administrador suscribieron la Adenda N° 2 al Contrato; la cual fue aprobada por la Dirección General de Hidrocarburos del MEM (DGH) mediante Resolución N° 067-2018-MEM/DGH. Esta adenda realiza las modificaciones necesarias para la correcta ejecución del Servicio, reordena las fechas de presentación de los entregables, modifica el alcance del Servicio, y reduce el monto contractual de US \$ 46'899,003.00 a US \$ 43'007,917.90.

Encontrándose próximo a la fecha de vencimiento del Contrato, la DGH mediante Oficio N° 841-2018-MEM/DGH, precisó que al no existir fecha probable para la transferencia de los bienes del Proyecto GSP al sector privado, se debe ampliar el plazo del Contrato hasta el 31.12.2018. En ese sentido, el 09.06.2018, Osinerghmin y el Administrador suscribieron la “Adenda de prórroga del plazo del Contrato de Locación de Servicio N° 066-2017”; la cual dilata el plazo de ejecución del mismo hasta el 31.12.2018.

En cuanto a lo solicitado por la DGH mediante Oficio N° 1655-2017-MEM/DGH, respecto a que se realicen las gestiones pertinentes para incluir entre las obligaciones del Administrador la contratación de los seguros de los bienes de la concesión del Proyecto GSP, se ha realizado comunicaciones y coordinaciones con el Administrador y la DGH para la suscripción de la adenda

pertinente¹. Al 10.06.2018, está pendiente de atención la carta N° 189-2018-ETSA/ADMIN, mediante la cual el Administrador remite a Osinergmin sus observaciones a lo propuesto por la DGH sobre la Adenda 3.

De otro lado, cabe indicar que en el desarrollo del servicio se han suscitado los siguientes hechos que merecen atención:

- ✓ **Bienes no recibidos por el Administrador:** Mediante Carta N° 0001-2018-GSP-ETSA-DT, el ex-Concesionario ha manifestado que los equipos de la Estación Compresora de Ticumpinia y los bienes ubicados del KP 06 al KP 20 fueron recibidos de manera efectiva por el Administrador, y que iniciará las acciones legales en caso dichos bienes sufran algún perjuicio. Sobre este punto, mediante Oficio N° 491-2018-MEM/DGH, la DGH comunicó al ex-Concesionario que los bienes mencionados se encuentran en su *“posesión real y efectiva”* y que el Estado *“no tiene responsabilidad alguna por los posibles daños o deterioro o cualquier otra contingencia que pudiera ocurrir”* a dichos bienes.

De otra parte, el Administrador ha comunicado al ex-Concesionario, entre otros que: *“no está ejerciendo la posesión ni custodia de los bienes ubicados en el: i) Almacén de Ransa, ii) Almacén de Matarani, iii) Estación de Compresión y KP 06 al 20, iv) KP 21 al 40, por lo que no nos hacemos responsables por la situación en que se encuentran los mencionados bienes, así como los posibles daños que pudieran ocasionarse por el abandono de sus propietarios (...)”*

- ✓ **Aprobación del Inventario por parte del MEM:** El Inventario Inicial fue remitido por el Administrador a la DGH en mayo para su aprobación. El 08.06.2018, mediante Oficio N° 978-2018-MEM/DGH, el MEM solicita a Osinergmin que revise el inventario presentado por el Administrador a dicha institución. Cabe indicar que la aprobación de este documento es condición para la retribución por la prestación del servicio al Administrador.
- ✓ **Transferencia de los Bienes al Sector Privado:** Respecto a la transferencia de los bienes de la concesión del Proyecto GSP al sector privado, mediante Oficio N° 841-2018-MEM/DGH la DGH ha comunicado que *“no existe fecha probable para que se realice dicha transferencia.”* En ese sentido, resulta necesario que se debe defina la entidad que se haría cargo de la recepción de los bienes al término del Contrato del Administrador (ampliado por adenda hasta el 31.12.2018).

También, se debe contemplar los siguientes temas para la consecución de los objetivos del Decreto de Urgencia N° 001-2017:

Estado de la tubería	La empresa consultora Tecnología Total S.A.C. (contratada por Osinergmin para verificar las actividades relacionadas al control de corrosión por parte del Administrador) ha manifestado que con un trabajo adecuado de mantenimiento, los bienes se pueden mantener de forma indefinida. De otro lado, el fabricante de tuberías Welspun (contratado por el Administrador para verificar cómo se está llevando a cabo el mantenimiento de las citadas tuberías) indicó que las medidas de preservación practicadas están correctamente aplicadas y garantizarían la funcionabilidad posterior de las mismas. En ese sentido, se puede concluir que, de mantenerse correctamente los bienes, pueden ser utilizados en proyectos futuros.
-----------------------------	--

¹ Cabe indicar que, a la fecha de elaboración de este informe, los bienes de la concesión se encuentran sin cobertura de seguros (manifestado por la DGH en su Oficio N° 154-2018-MEM/DGH).

Uso de la tubería en proyectos futuros	La mayoría de la tubería recibida por el Administrador (69%) se encuentra en el Tramo A1, en ese sentido, en el desarrollo de futuros proyectos se debe considerar el uso de los bienes ubicados en dicha área del Proyecto GSP.
---	--

El avance acumulado del servicio reportado por el Administrador al 10.06.2018 (360 días desde el inicio del Servicio) es del 100%. El Administrador indica que el retraso observado en los meses anteriores *“fue superada producto de la aplicación de un incremento estratégico de recursos (fast track) para mejorar el rendimiento observado hasta el lapso descrito”*.

Las actividades de supervisión de Osinergmin realizadas a la fecha son las siguientes:

Etapas Supervisadas	N° Visitas	Periodo
Instalación / Actividades previas para el inicio del Inventario y Recepción	8	Del 16.06.2017 al 18.10.2017
Inventario y Recepción	20	Del 19.10.2017 al 02.12.2017
Custodia, Preservación y Mantenimiento	52	Del 03.12.2017 al 10.06.2018

Al 10.06.2018, han transcurrido 360 días desde el inicio el servicio del Administrador.

Informe N° 101-2018-OS-DSGN
Informe de Actividades de supervisión realizadas
en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 001-2017
A junio 2018

1. OBJETIVO DEL INFORME

Informar las actividades desarrolladas por Osinermin en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 001-2017, el cual tiene por objeto: dictar medidas urgentes y excepcionales necesarias para preservar el valor de los bienes de la concesión del proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano” (en adelante, Proyecto GSP) y optimizar las acciones del Estado Peruano para una próxima transferencia de los bienes al sector privado.

El Decreto de Urgencia encarga a Osinermin lo siguiente: *“la contratación directa del administrador que tendrá a su cargo la administración, en representación del Estado Peruano, de los bienes de la concesión [del Proyecto GSP], así como su supervisión, hasta su transferencia al sector privado.”*

2. ALCANCE DEL INFORME

El alcance de este informe se circunscribe a las actividades realizadas por Osinermin en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 001-2017 (en adelante, DU), desde el 20.01.2018 hasta el 10.06.2018.

3. ANTECEDENTES

3.1. El 23.07.2014 se suscribió el Contrato de Concesión del Proyecto GSP entre el Estado Peruano representado por el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MEM) y la empresa Gasoducto Sur Peruano S.A. (ex Concesionario).

3.2. El 24.01.2017, mediante Oficio N° 145-2017-MEM-DGH el MEM, en condición de concedente en representación del Estado Peruano, comunicó al ex Concesionario la terminación de la concesión del Proyecto GSP, por no haber acreditado el cumplimiento del Cierre Financiero, según lo establecido en la cláusula 6.5 del Contrato de Concesión del Proyecto GSP.

El 16.02.2017, se publicó la Resolución Suprema N° 004-2017-EM, que declaró que la terminación de la Concesión del Proyecto GSP se produjo el 24.01.2017.

3.3. El 01.02.2018 se publicó en El Peruano el Decreto de Urgencia N° 001-2017 (DU), el cual encarga al Osinermin la contratación directa del Administrador que tendrá a su cargo la administración, en representación del Estado Peruano, de los bienes de la concesión del Proyecto GSP, así como su supervisión.

3.4. El 26.05.2017, se firmó el Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017 (en adelante, Contrato) entre el Administrador y Osinermin.

- 3.5. El 15.06.2017 se firmó el Acta de Inicio del Servicio de Administración de los Bienes de la Concesión del Proyecto GSP (en adelante Servicio). En este sentido, conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato, el inicio del servicio fue el viernes 16.06.2017.
- 3.6. El 07.11.2017, Osinergmin y el Administrador suscribieron la Adenda N° 1 al Contrato, la misma que fue aprobada por la Dirección General de Hidrocarburos del MEM (en adelante, DGH) mediante Resolución N° 133-2017-MEM/DGH. Esta Adenda tuvo por finalidad reordenar la fecha de presentación de los entregables, debido a que la entrega de los bienes de la concesión se produjo después de más de 120 días de iniciado el servicio (debido a la negativa del ex-Concesionario a entregar los bienes del Proyecto GSP al Administrador hasta llegar a un acuerdo con el MEM).
- 3.7. El 26.04.2018, Osinergmin y el Administrador suscribieron la Adenda N° 2 al Contrato; la cual fue aprobada por la DGH mediante Resolución N° 067-2018-MEM/DGH.
- 3.8. El 09.06.2018, Osinergmin y el Administrador suscribieron la “Adenda de prórroga del plazo del Contrato de Locación de Servicio N° 066-2017”; la cual prorroga el plazo de ejecución del mismo hasta el 31.12.2018.

4. ESTADO DEL SERVICIO DEL ADMINISTRADOR

4.1. Descripción del Servicio

- a) El Contrato establece que el Administrador deberá prestar, durante 360 días calendario, los servicios necesarios para recibir, inventariar, custodiar, preservar y mantener los Bienes de la Concesión del Proyecto GSP, hasta su entrega al sector privado y/o lo que el Estado Peruano determine.
- b) El Contrato, también establece que el Administrador debe realizar las gestiones y coordinaciones que estén a su alcance, a efectos de dar continuidad a los programas sociales y ambientales previstos en el Estudio de Impacto Ambiental y/o compromisos asumidos por ex-Concesionario, así como a la atención de los aspectos arqueológicos, gestión de servidumbres, y otros. La continuidad y ejecución de los mencionados programas y/o cumplimiento de los compromisos existentes son responsabilidad del Administrador, previa aprobación del MEM.²
- c) Asimismo, el pago de los seguros que cubran los Bienes de la Concesión del Proyecto GSP corresponde al MEM, conforme al numeral 3.11.28 de las Bases del Contrato.

4.2. Bienes de la Concesión del Proyecto GSP no recibidos por el Administrador

El Administrador no recibió la totalidad de los Bienes de la Concesión del Proyecto GSP contemplados en las Bases del Contrato. Los bienes no recibidos por el Administrador son los siguientes:

- ✓ Maquinaria y equipos de la Estación de Ticumpinía.
- ✓ El tramo del KP 6 al 40 del Derecho de Vía, en el cual había ductos de GN y LGN.
- ✓ Acopio de Tubería en Matarani (TISUR)

² Los costos derivados de la ejecución de los programas y compromisos antes mencionados no son responsabilidad del Administrador, conforme al literal c) del numeral 3.9.16 de las Bases.

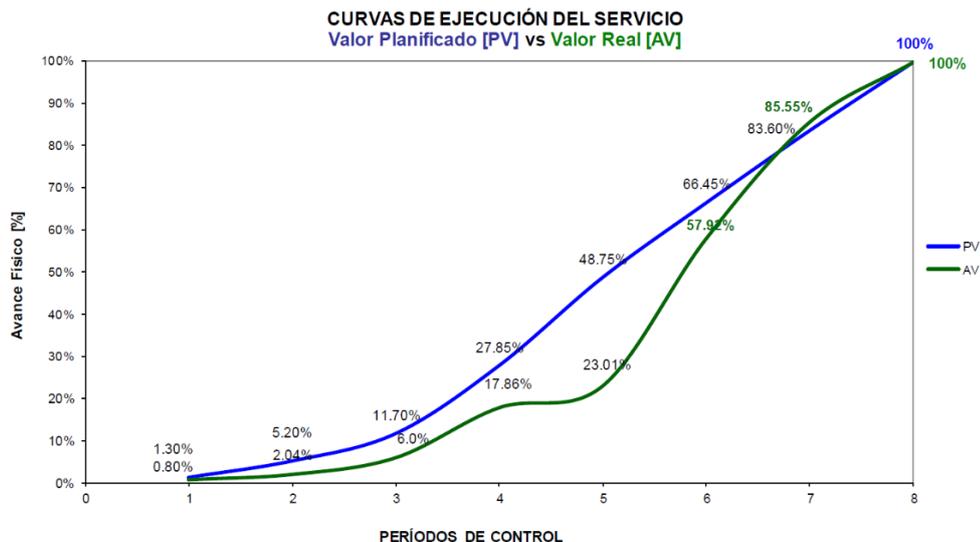
- ✓ Acopio de tubería y equipos en Callao (RANSA)

4.3. Etapa de custodia, preservación y mantenimiento de los bienes

De conformidad con el Oficio N° 1732-2017-MEM/DGH esta etapa se inició el 03.12.2017, al haberse culminado la recepción de los bienes de la concesión del Proyecto GSP³.

4.4. Avance del Servicio del Administrador

El avance del Servicio al 10.06.2018 (360 días desde el inicio del Servicio)⁴ es del 100%.



Fuente: Informe Mensual del Administrador, correspondiente al periodo del 12.05.2018 al 10.06.2018.

En la gráfica se puede apreciar que el avance de las actividades del Administrador ha estado retrasado durante gran parte del Servicio, lo cual motivó que, a requerimiento de Osinerghmin, el Administrador presente la Carta N° 152-2018-ETSA/ADMIN, en la cual manifestó, entre otros, que el retraso en el avance del Servicio se debió a los siguientes motivos:

- “1. Inviabilidad de dar inicio a las actividades medulares de mantenimientos en tuberías y Derecho de Vía [...]. Para ello se inició un mantenimiento de desbroce manual, inspección de obras de geotécnica preliminar y estabilización y acondicionamiento de acopios logísticos y temporales.
- “2. Como agravante, la fecha de inicio de las actividades de mantenimiento, se solapo con las épocas de lluvia con niveles altos y continuados, lo que impidió la ejecución de los trabajos programados para la fecha.”

Asimismo, en su Informe Mensual correspondiente a los 360 días de iniciado el Servicio, presentado mediante carta N° ADMGSP A7 CAR 418, el Administrador indica que el retraso “fue superada producto de la aplicación de un incremento estratégico de recursos (fast track) para mejorar el rendimiento observado hasta el lapso descrito”.

³ Al respecto, mediante el citado Oficio, la DGH comunicó al Administrador que deberá cumplir con recibir los bienes del proyecto hasta el 02 de diciembre del 2017.

⁴ Según lo reportado en el Informe Mensual del Administrador, presentado mediante Carta N° ADMGSP A7 CAR 418.

4.5. Mitigación de Riesgos Sociales

El Administrador reporta que ha participado en Asambleas Comunales y ha realizado visitas a las comunidades del Área de Influencia Directa (AID) del Proyecto GSP; a fin de informarles de sus actividades, y recabar información referida a demandas, quejas, expectativas y sugerencias de los comuneros del AID.

Las actividades de mitigación de riesgos sociales reportadas son:

- a. Comunicación constante con autoridades para informar de sus actividades en los puntos de trabajo.
- b. Informar alertas tempranas de posibles paralizaciones de trabajo, para la reformulación de actividades y acciones sociales a tomar.
- c. Acompañamiento en las actividades de campo, a través del área de Relaciones Comunitarias del Administrador, para tener el soporte social, de requerirse.

El Administrador ha manifestado que estas actividades actualmente mantienen controlado el riesgo de conflictos sociales, lo cual ha permitido el normal desenvolvimiento de sus actividades en las diferentes áreas operativas.

4.6. Suscripción de la Segunda Adenda del Contrato

En consideración a que no se recibió la totalidad de los bienes de la concesión del Proyecto GSP, se debió reducir el alcance del Servicio, con la consecuente disminución del monto contractual.

El 26.04.2018, Osinerghmin y el Administrador suscribieron la Adenda N° 2 al Contrato; la cual fue aprobada por la DGH mediante Resolución N° 067-2018-MEM/DGH.

Esta adenda realiza las modificaciones necesarias para la correcta ejecución del Servicio, reordena las fechas de presentación de los entregables, modifica el alcance del Servicio, y reduce el monto contractual de US \$ 46'899,003.00 a US \$ 43'007,917.90.

Esta adenda, así como la Resolución N° 067-2018-MEM/DGH, se expone en el Anexo 2 de este documento.

4.7. Suscripción de la adenda de prórroga del Contrato

El 16.05.2018, mediante Oficio N° 841-2018-MEM/DGH, la DGH comunicó, entre otros que:

- No existe fecha probable para la transferencia de los bienes del Proyecto GSP al sector privado.
- Osinerghmin deberá ampliar el plazo del Contrato del Administrador hasta el 31.12.2018.

En ese sentido, luego de las coordinaciones pertinentes, el 30.05.2018, mediante Oficio N° 135-2018-OS-GG, Osinerghmin remite a la DGH la propuesta de "Adenda de prórroga de plazo", la cual fue aprobada el 04.06.2018 con Resolución Directoral N° 089-2018-MEM/DGH.

Posteriormente, el 08.06.2018 se emitió el Decreto Supremo N° 125-2018-EF, que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el pago del Servicio durante el año 2018.

Finalmente, el 09.06.2018, Osinerghmin y el Administrador suscribieron la “Adenda de prórroga del plazo del Contrato de Locación de Servicio N° 066-2017”; la cual prorroga el plazo de ejecución del Contrato hasta el 31.12.2018 y señala que el monto total del Contrato hasta dicha fecha asciende a US \$ 67'379,071.39.

Esta adenda, así como la Resolución N° 089-2018-MEM/DGH y el Decreto Supremo N° 125-2018-EF, se exponen en el Anexo 3 de este documento.

5. Principales temas pendientes de atención

A fin de cumplir con el objeto del DU N° 001-2017, de preservar y mantener los bienes recibidos por el Administrador, se hace conveniente y necesario considerar lo siguiente:

PRINCIPALES TEMAS PENDIENTES DE ATENCIÓN	
Inclusión de la obligación de contratar los seguros de los bienes a cargo del Administrador	<ul style="list-style-type: none"> • El 14.03.2017, mediante Oficio N° 442-2017-MEM/DGH, la DGH señaló que el MEM asumiría el pago de las pólizas de los Bienes de la Concesión del Proyecto GSP dejadas de pagar por el ex Concesionario. • El 15.11.2017, mediante Oficio N° 1655-2017-MEM/DGH, la DGH solicitó a Osinerghmin que realice las gestiones pertinentes con el Administrador para que éste incluya entre sus obligaciones la contratación de los seguros de los Bienes de la Concesión. • El 05.12.2017, mediante Oficio N° 1738-2017-MEM/DGH, la DGH comunicó al ex Concesionario que, al no haberse suscrito la totalidad de las actas de entrega de los bienes del Proyecto GSP, el Estado aún no ha tomado posesión de la totalidad de los mismos. En esa línea, señaló que sólo asumirá las pólizas de seguros de los bienes sobre los cuales el Administrador tenga posesión efectiva, real e inmediata. • El 18.01.2018, mediante Oficio N° GSE-2-2018, se consultó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) si resulta válido utilizar los recursos transferidos a Osinerghmin para el pago de una Póliza de Seguro que cubra los bienes recibidos en posesión por el Administrador. • El 19.01.2018, mediante Oficio N° 4-2018-OS-GG, se comunicó a la DGH, entre otros, que el pago por actividades no establecidas en el Contrato requiere la precisión en la norma que autoriza la transferencia de partidas a favor de Osinerghmin (Decreto Supremo N° 131-2017-EF). • De otro lado, Osinerghmin se reunió con representantes de empresas de seguros Marsh Rehder y AON, con la finalidad de consultar sobre los costos de asumir las pólizas de seguros de los bienes del Proyecto GSP. • El 24.01.2018, mediante Oficio N° 154-2018-MEM/DGH, la DGH manifestó su <i>“profunda preocupación, toda vez que los bienes (...) a la fecha se encuentran sin la debida cobertura, esto a pesar de los diferentes esfuerzos realizados por este Ministerio, a efectos de que [Osinerghmin] realice la propuesta de adenda en la que se incluya como actividad complementaria la contratación de las pólizas de seguros (...)”</i>. • El 26.01.2018, mediante Oficio N° 005-2018-EF/50.04, el MEF manifestó que no cuenta con atribuciones que le permitan pronunciarse respecto a la administración de los bienes de la concesión del Proyecto GSP. • El 26.01.2018, mediante Oficio N° 77-2018/OS-GAJ, Osinerghmin consulta al MINJUS respecto a si el Decreto Supremo N° 131-2017-EF, lo habilita al uso de los recursos transferidos para el pago de una póliza de seguro que cubra los bienes recibidos por el Administrador. • El 29.01.2018, mediante Carta N° 120-2018-ETSA-ADMIN, el Administrador alcanza a Osinerghmin su propuesta de Adenda 3 (referida a la inclusión de la obligación de contratar los seguros de los bienes a cargo del Administrador), la cual considera las coordinaciones con el MEM y Osinerghmin. • El 07.02.2018, mediante Oficio N° 112-2018-JUS/DGDNCR, el MINJUS responde al Oficio N° 77-2018/OS-GAJ indicando que <i>“no es competente para emitir opinión sobre la consulta formulada (...)”</i>. • El 09.02.2018, mediante Oficio N° 135-2018/OS-GAJ, Osinerghmin consulta al MEF cuál es el sector competente para determinar si la contratación de seguros para la cobertura de los bienes del Proyecto GSP por parte del Administrador, se encuentra dentro de la finalidad del uso de los recursos transferidos mediante Decreto Supremo N° 131-2017-EF. • El 14.02.2018, mediante Oficio N° 13-2018-EF/50.04, el MEF comunica que correspondería al MEM determinar los alcances de la finalidad de la transferencia de partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 131-2017-EF. • El 14.02.2018, mediante Oficio N° 81-2018-OS-PRES, se consulta al MEM si el pago de la Póliza de Seguro de los bienes recibidos por el Administrador está dentro de la finalidad de los recursos transferidos mediante Decreto Supremo N° 131-2017-EF. • El 21.02.2018, mediante Oficio N° 365-2018-MEM/DGH, la DGH indicó a Osinerghmin que el agenciamiento, procura y contratación de seguros <i>“es una obligación inherente al deber de custodia de los bienes del [Proyecto GSP]”</i> por lo cual el servicio del Administrador <i>“se encuentra dentro de los alcances de la finalidad de la transferencia de partidas autorizada [en el Decreto Supremo N° 131-2017-EF]”</i>.

PRINCIPALES TEMAS PENDIENTES DE ATENCIÓN	
	<ul style="list-style-type: none"> El 26.02.2018, mediante Oficio N° GSE-9-2018, se remitió al Administrador lo comunicado por la DGH en el Oficio N° 365-2018-MEM/DGH. El 22.03.2018, mediante Carta N° 148-2018-ETSA/ADMIN, el Administrador presentó a Osinermin, con copia a la DGH: a) La cotización de la póliza de seguro contra todo riesgo emitida por la empresa Rimac, y b) Su propuesta de Adenda 3. El 05.04.2018, mediante Oficio N° 657-2018-MEM/DGH, la DGH solicita a Osinermin que efectúe la evaluación de la propuesta de Adenda N° 3, presentada mediante Carta N° 148-2018-ETSA/ADMIN, a fin que el MEM realice la aprobación correspondiente. El 24.04.2018, mediante Oficio N° 723-2018-MEM/DGH, la DGH solicitó a Osinermin que remita la propuesta de Adenda N° 3 del Contrato para su evaluación y aprobación, de corresponder. El 25.04.2018, mediante Oficio N° GSE-32-2018, Osinermin remitió a la DGH la propuesta de Adenda N° 3 para aprobación, de corresponder. El 17.05.2018, mediante Oficio N° 863-2018-MEM/DGH, la DGH comunica las observaciones a la Adenda 3 propuesta por Osinermin en Oficio N° GSE-32-2018. El 30.05.2018, mediante Oficio N° 264-2018-OS-DSGN, se remitió al Administrador lo comunicado por la DGH en el Oficio N° 863-2018-MEM/DGH. El 07.06.2018, mediante Carta N° 189-2018-ETSA/ADMIN, el Administrador remite a Osinermin sus observaciones a lo propuesto por la DGH sobre la Adenda 3.
Riesgo de conflictos sociales	<ul style="list-style-type: none"> Se debe tomar en cuenta el riesgo de conflictos sociales, debiendo considerarse los siguientes factores: <ul style="list-style-type: none"> - Deudas por servidumbre (a la mayoría de interesados se les ha pagado una fracción del monto de las servidumbres (80%), el total está pendiente hasta la conclusión de la construcción). - Deudas en Acopios (se adeudarían pagos de varios meses por parte del ex Concesionario). - Expectativas de las comunidades (reinicio del proyecto, realización de los pagos pendientes, solución de las afectaciones ambientales, oportunidades de trabajo). Sobre este punto, el Administrador reporta que a junio 2018 se encuentra controlado el riesgo de conflictos sociales.

6. Temas relevantes del servicio

Debe contemplarse también, algunos temas derivados del desarrollo del servicio, hasta la fecha:

PRINCIPALES TEMAS RELEVANTES AL SERVICIO	
Respecto a los Bienes no recibidos por el Administrador	<ul style="list-style-type: none"> El 11.12.2017, mediante Carta N° ADMGSP A7 CAR 140, el Administrador se dirige al ex Concesionario, con copia al MEM y al Osinermin, solicitando la suscripción y emisión de los siguientes documentos: a) Acta de Recepción de Bienes de la Concesión, y b) Inventario Inicial de los Bienes de la Concesión. El 19.12.2017, mediante Carta N° 0018-2017-GSP-ETSA-DT, el ex Concesionario comunica al Administrador, entre otros que <i>"la totalidad de los Bienes de la Concesión que se encuentran bajo su custodia y posesión efectiva, como es el caso de los equipos de la estación de compresión ubicada en Ticumpinía (...)"</i> y agrega que, respecto a los equipos de la estación de compresión, les presentaron <i>"un acta impresa pretendiendo que nuestros representantes la firmaran en el mismo momento. No obstante, por corresponder a nuestro derecho, en dicha oportunidad formulamos observaciones a la inclusión de ciertos comentarios al margen (más no a la entrega misma de los bienes), ante lo cual ETSA [Administrador] optó por retirar el acta para realizar los ajustes correspondientes y volver a enviárnosla, lo que hasta la fecha no ha ocurrido."</i> El 29.12.2017, mediante carta N° ADMGSP A7 CAR 176, el Administrador responde la carta N° 0018-2017-GSP-ETSA, con copia al MEM y al Osinermin, e indica, entre otros, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - <i>"(...) es totalmente falso que ETSA [Administrador] optó por retirar el acta de recepción parcial, peor aún, que indicamos que volveríamos a enviarla, mucho menos que nos encontramos ejerciendo la custodia y posesión de bienes no entregados."</i> - Que el ex Concesionario se comprometió a entregar los Bienes en un plazo que no excedería los 45 días calendario (plazo que venció el 02.12.2017). - Que los representantes del ex Concesionario <i>"se negaron a suscribir el Acta de Recepción Parcial, así como de entregar la documentación solicitada, a pesar que ETSA [Administrador] en todo momento dejó a salvo nuestro derecho de dejar constancia sobre lo que consideraban pertinente"</i>. El 31.01.2018 el ex Concesionario envió cartas al Administrador (0001-2018-GSP-ETSA-DT), al MEM (0001-2018-GSP-MEM-DT) y a Osinermin (0001-2018-GSP-OSINERMIN-DT), en las cuales <i>"rechaza"</i> que el proceso de entrega y recepción de los Equipos de la Estación Compresora de Ticumpinía y los Bienes de la Concesión ubicados del KP 06 al KP 20 no haya sido completado, e indica que dichos bienes fueron recibidos de manera efectiva por el Administrador. En su carta al MEM, el ex Concesionario manifiesta que iniciará las acciones legales en caso que los bienes de la concesión sufran algún perjuicio. En ese sentido, Osinermin remitió al MEM el oficio 61-2018-OS-DSGN, con la

PRINCIPALES TEMAS RELEVANTES AL SERVICIO

- finalidad que comunique al ex Concesionario que los componentes de la Estación de Compresión-Ticumpinia y los bienes entre el KP 6 al KP 20 en Ticumpinia, no habrían sido recibidos por el Administrador, por no cumplirse con las condiciones establecidas por la DGH para su recepción.
- Mediante Carta N° 186-2018-MEM/DGH, la DGH comunica a Osinerghmin que, al no presentar el ex Concesionario los documentos referidos a los equipos y bienes ubicados en la zona de Ticumpinia en el plazo previsto; no corresponde al Administrador recepcionar dichos bienes.
 - Mediante Oficio N° 88-2018-OS-DSGN, Osinerghmin comunica al ex Concesionario que cualquier precisión o discrepancia respecto a la entrega de los bienes de la concesión del Proyecto GSP, debe ser definida por éste en coordinación con el MEM.
 - El 20.02.2018, mediante Carta N° ADMGSP A7 CAR 286, el Administrador comunicó al ex Concesionario que los equipos ubicados en Ticumpinia, así como los bienes ubicados del KP 06 al KP 20 no fueron inventariados ni recibidos por ellos. Asimismo, reitera la negativa del ex Concesionario a suscribir las Actas de Recepción Parcial.
 - El 21.02.2018, mediante Oficio N° 360-2018-MEM/DGH, la DGH comunica al Administrador que si el ex Concesionario no presentó los documentos referidos a los equipos y bienes ubicados en la Estación de Compresión - Ticumpinia, en el plazo previsto en el Acta de Acuerdo *"no corresponde recepcionar los bienes del Proyecto ubicados, y por ende tampoco considerarlo en el Inventario Inicial"*.
 - El 01.03.2018, mediante Oficio N° 125-2018-OS-DSGN, se comunica a la DGH que según lo establecido en las Bases del Contrato 066-2017 (aprobadas por el MEM), en el supuesto de cualquier discrepancia en el desarrollo de los inventarios de los bienes de la concesión del Proyecto GSP, ésta será resuelta por el MEM.
 - El 07.03.2018, mediante Oficio N° 491-2018-MEM/DGH, la DGH comunicó al ex Concesionario que los bienes ubicados en la Estación de Ticumpinia y los ubicados entre el KP 06 al KP 20 se encuentran en *"posesión real y efectiva"* del ex Concesionario y que el Estado *"no tiene responsabilidad alguna por los posibles daños o deterioro o cualquier otra contingencia que pudiera ocurrir"* a dichos bienes.
 - El 07.03.2018, mediante Carta N° 0005-2018-GSP-ETSA-DT, el ex Concesionario comunicó al Administrador, entre otros, que los bienes en la estación de Ticumpinia *"se encuentran bajo la posesión efectiva de ETSA [Administrador]"*, por lo cual serían los *"responsables directos por cualquier daño que tales Bienes de la Concesión pudieran sufrir, así como por su eventual pérdida o destrucción total."*
 - El 19.03.2018, mediante carta N° 0003-2018-GSP-MEM-DT el ex Concesionario indica a la DGH, entre otros, que: *"A la fecha aún se encuentra pendiente la entrega y recepción de los referidos bienes y el cumplimiento de los compromisos correspondientes, según lo establecido en el Acta de Entrega (...)".* En ese sentido, solicitan que la DGH instruya al Administrador para que *"reasuma las actividades de recepción de los Bienes de la Concesión que hasta la fecha no han podido ser entregados (...)"*.
 - El 16.04.2018, mediante carta N° 0004-2018-GSP-ETSA-GSP, el ex Concesionario comunicó al Administrador que *"independientemente del hecho que no se haya suscrito la correspondiente acta de entrega y recepción parcial [de los equipos de la estación de Ticumpinia], ello no implica, bajo ningún punto de vista, que ETSA [Administrador] no ha recibido la posesión de hecho de tales bienes (...)"*.
 - El 25.04.2018, mediante Carta N° 700-2018-MEM/DGH, la DGH responde al Osinerghmin su consulta referida a la discrepancia entre el ex Concesionario y el Administrador respecto a la recepción de los bienes de la Estación de Ticumpinia y entre el KP 6 al 20 (remitida con Oficio N° 125-2018-OS-DSGN). En su Oficio, la DGH adjunta su Informe Técnico Legal N° 034-2018-MEM/DGH-DGGN-DNH, el cual concluye que *"No se encuentra discrepancia en el procedimiento para la entrega/recepción de los bienes del Proyecto"*.
 - El 21.05.2018, mediante Carta 010-2018-GSP-MEM-DT, el ex Concesionario comunica a la DGH, entre otros, que: *"ni en el Acta de Entrega (...) ni en algún otro documento referido al proceso de entrega de los Bienes de la Concesión, se estableció que la entrega y recepción efectiva de la posesión de los bienes por parte del Estado se encontraría sujeta a alguna condición de carácter formal, tal como la firma de determinadas actas (...)"* Asimismo, señala que *"desde la fecha de suscripción de las respectivas Actas de Campo en Ticumpinia (...), la posesión de los Equipos y de los Bienes KP 06-20 fue debida e íntegramente entregada a ETSA [Administrador]. Por lo tanto, a partir de dicha fecha, el Estado Peruano es plenamente responsable por la conservación, custodia y mantenimiento de los referidos Bienes de la Concesión (...)"*.
 - El 23.05.2018, mediante Oficio N° 882-2018-MEM/DGH, El MEM indica a GSP, entre otros, que: *"no corresponde que el Administrador realice la recepción de los bienes del Proyecto que se encuentren en poder de GSP a la fecha..."*.
 - El 29.05.2018, mediante Oficio N° 0006-2018-GSP-ETSA-DT, el ex Concesionario comunica al Administrador, entre otros, que los bienes de la concesión del Proyecto GSP ubicados en Ticumpinia fueron entregados al Administrador desde la suscripción de las actas de campo.
 - El 06.06.2018, mediante carta N° ADMGSP A7 CAR 408, el Administrador comunicó a la DGH, respecto a los bienes de la concesión ubicados en el KP 21 al 40, que: *"la falta de entrega de los bienes de la concesión ubicados en el KP 21 al 40 se debió a causas no imputables a ETSA [Administrador] (...)"*.
 - El 06.06.2018, el Administrador remitió al ex Concesionario las cartas 185, 186 y 187-2018-ETSA/ADMIN 408, en las cuales, entre otros, le comunican lo siguiente:

"reiteramos que ETSA [Administrador] no está ejerciendo la posesión ni custodia de los bienes ubicados en el: i) Almacén de Ransa, ii) Almacén de Matarani, iii) Estación de Compresión y KP 06 al 20, iv) KP 21 al 40, por lo que no nos hacemos responsables por la situación en que se encuentran los mencionados bienes, así como los posibles daños que pudieran ocasionarse por el abandono de sus propietarios (...)"

"negamos tajantemente ejercer posesión de los equipos ubicados en la estación de compresión de

PRINCIPALES TEMAS RELEVANTES AL SERVICIO	
	<p><i>Ticumpinia...".</i></p> <p><i>"la falta de entrega de los bienes de la concesión ubicados en el KP 21 al 40 se debió a causas no imputables a ETSA [Administrador]"</i>.</p>
Exigencia del ex Concesionario del pago del Valor Contable Neto de los Bienes	<ul style="list-style-type: none"> El 07.03.2018, mediante Carta N° 0008-2018-GSP-MEM-DT, el ex Concesionario comunicó a la DGH que al haberse cumplido 12 meses de la Terminación de la Concesión resulta exigible la obligación del Concedente de pagarles el Valor Contable Neto de los Bienes de la Concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 20.4.2, 20.4.3 y 20.5 del Contrato de Concesión. El 16.03.2018, mediante carta N° 544-2018-MEM/DGH, la DGH comunica al ex Concesionario que no está obligada a: i) Efectuar la licitación en los términos previstos por la Cláusula 20 del Contrato de Concesión, ii) Recibir los activos adquiridos por el Concesionario, y iii) Reconocer el valor contable neto de los activos adquiridos por el Concesionario.
Aprobación del Inventario por parte del MEM	<ul style="list-style-type: none"> Cabe indicar que uno de los entregables del servicio del Administrador a los 330 días de iniciado el servicio (que se cumplieron el 11.05.2017) es la "Copia del Inventario Inicial aprobado por el MEM". Sobre el particular, el Inventario Inicial fue remitido por el Administrador a la DGH, para aprobación, mediante Cartas N° 159 y 176-2018-ETSA/ADMIN (del 02 y el 22.05.2018, respectivamente). El 08.06.2018, mediante Oficio N° 978-2018-MEM/DGH, el MEM solicita a Osinerghmin que revise el inventario presentado por el Administrador a dicha institución. Cabe indicar que la aprobación de este documento es condición para la retribución por la prestación del servicio al Administrador.
Sometimiento del ex Concesionario al Procedimiento Concursal Ordinario	<ul style="list-style-type: none"> El 19.01.2018 se remitió el Oficio N° 5-2018-OS-GG a INDECOPI, referido a la publicación efectuada por la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI, mediante la cual se da a conocer el sometimiento del ex Concesionario al Procedimiento Concursal Ordinario en el Expediente N° 04-2017/CCO-INDECOPI. Al respecto, se comunicó que la empresa Estudios Técnicos S.A.S viene desempeñando la función de Administrador de los bienes de la concesión del Proyecto GSP, con la finalidad de que los acreedores tengan conocimiento de la existencia del Decreto de Urgencia N° 001-2017.
Transferencia de los Bienes al Sector Privado	<ul style="list-style-type: none"> Respecto a la transferencia de los bienes de la concesión del Proyecto GSP al sector privado, la DGH, mediante Oficio N° 841-2018-MEM/DGH, ha comunicado que <i>"no existe fecha probable para que se realice dicha transferencia."</i> En ese sentido, resulta necesario que se defina la entidad que se haría cargo de la recepción de los bienes al término del Contrato del Administrador (ampliado por adenda hasta el 31.12.2018).

7. Aspectos a considerar para el logro del objeto del D.U. 001-2017

Debe contemplarse también, los siguientes aspectos con la finalidad de lograr los objetivos del DU:

ASPECTOS A CONSIDERAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL D.U. 001-2017	
Estado de la tubería	<p>Sobre este punto, es pertinente considerar lo manifestado por nuestro consultor Tecnología Total S.A.C.⁵, respecto a que con un trabajo adecuado de mantenimiento de los ductos, los bienes se pueden mantener de forma indefinida, hasta la entrega al nuevo operador.</p> <p>También debe considerarse lo manifestado por el Administrador, respecto a que el fabricante de tuberías Welspun (quien realizó una visita de inspección a Calca) indicó que las medidas de preservación practicadas están correctamente aplicadas y garantizarían la funcionalidad posterior de la tubería.</p> <p>En ese sentido, se puede concluir que de mantenerse correctamente los bienes, estos pueden ser utilizados en proyectos futuros.</p>

⁵ Consultor contratado para realizar el "Servicio de Inspección del Control de la Corrosión desarrollado por el Administrador".

ASPECTOS A CONSIDERAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL D.U. 001-2017
Consideraciones para el uso de la tubería en futuros proyectos

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada en el Perú (Proinversión) está realizando estudios, respecto al uso futuro de los bienes del Proyecto GSP. La cartera de proyectos de Proinversión presenta en su página web, el proyecto “Sistema Integrado de Transporte de Gas Zona Sur del País” el cual:

“Comprende un sistema de transporte de gas natural y líquidos de gas natural, que permitirá brindar seguridad en el suministro a los usuarios del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) y a los usuarios de gas natural (GN) y líquidos de gas natural (GNL), denominado “Seguridad Energética”; así como brindar cobertura de suministro de GN y GNL para los usuarios de las principales ciudades de la zona sur del Perú: Cusco, Apurímac, Puno, Arequipa, Moquegua y Tacna, y el “Nodo Energético del Sur del Perú en Mollendo e Ilo (Centrales Termoeléctricas de Puerto Bravo e Ilo, respectivamente)”⁶.

Proinversión señala que el estado actual del proyecto “Sistema Integrado de Transporte de Gas Zona Sur del País” es: “Estudio de Preinversión Etapa I”.

Sobre este punto, se debe tener en cuenta que un próximo proyecto que determine el uso de los bienes de la concesión del Proyecto GSP, debe considerar la realización del Tramo B y del Tramo A1 y Tramo A2, con la finalidad de utilizar la tubería desplegada en dichas áreas.

El despliegue de la tubería, clasificada según los tramos del Proyecto GSP, es mostrado en el siguiente cuadro:

Número de tubos recibidos por el Administrador, distribuidos por tramos del Proyecto GSP (*)					
Tramo (Proyecto GSP)	Segmento-Tramo	DDV	Acopios	TOTAL	% Tramo
Tramo B	Segmento 02 - Tramo B (GN)	481	1,380	2,328	6%
	Segmento 02 - Tramo B (LGN)	466			
Tramo A1	Segmento 03 - Tramo A1	1,442	22,923	28,958	69%
	Segmento 04 - Tramo A1	2,316			
	G.S. Quillabamba	313			
	Segmento 05 - Tramo A1	1,964			
Tramo A2	G.S. Anta-Cusco	1,522	9,340	10,862	26%
Total		8,505	33,643	42,148	100%

(*) Valores estimados. Incluye tubería bajada y tapada

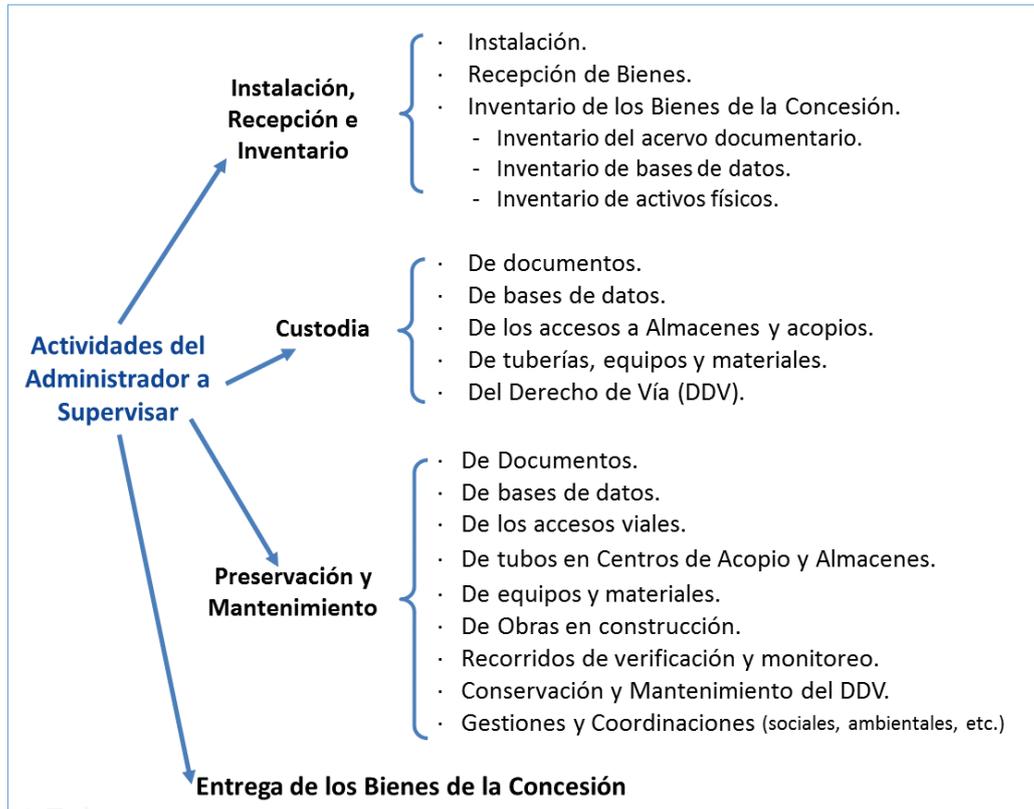
El cuadro muestra que la mayoría de la tubería recibida por el Administrador (69%), se encuentra en el Tramo A1, este aspecto se debe tomar en cuenta en el desarrollo de futuros proyectos que consideren el uso de los bienes del Proyecto GSP.

⁶ <https://www.proyectosapp.pe/modulos/JER/PlantillaProyecto.aspx?ARE=0&PFL=2&JER=8466&SEC=22> (Registro del 15.05.2018).

8. SUPERVISIÓN DEL ADMINISTRADOR

8.1. Actividades supervisadas por Osinerghin

En el siguiente diagrama se muestran las actividades a supervisar para cada etapa del servicio del Administrador:



Para la supervisión del Administrador de los Bienes de la Concesión, se ha formado un equipo de supervisión, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 001-2017.

El equipo de especialistas que supervisa las actividades del Administrador está conformado por 9 profesionales; de los cuales, 1 se encarga de la dirección y coordinación, 4 se encargan de la parte técnica, 1 del aspecto geotécnico, 1 del aspecto legal, 1 del aspecto operacional del contrato y 1 del aspecto tecnológico/documentario.

Los especialistas reportan las actividades de supervisión realizadas en campo mediante el uso de la tecnología móvil.

Asimismo, los Reportes Diarios de los especialistas contienen información georreferenciada, la cual es almacenada en una base de datos geográfica con la finalidad de tener trazabilidad de las actividades de supervisión realizadas, así como una mejor distribución de la supervisión en campo.

Desde el inicio del Servicio, los especialistas han estado presentes en todas las etapas llevadas a cabo y en las áreas del servicio clasificadas por el Administrador, supervisando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

8.2. Supervisión de campo

La distribución de la supervisión de Osinerghmin de las actividades de inventario, recepción y custodia es mostrada en el siguiente gráfico:



Elaboración Propia

El gráfico incluye la supervisión a las instalaciones de Lima-Callao (almacenes y acervo documentario), Matarani y La Joya (acopios).

Los lugares supervisados, así como las fechas de ejecución de la supervisión, son los siguientes:

N°	ETAPA SUPERVISADA	ÁREA / ACTIVIDAD	INICIO	FIN
1	Instalación / Actividades previas para el inicio del Inventario y Recepción	Sobrevuelo del ducto de PGSP (geotecnia)	03/07/2017	05/07/2017
2		Sobrevuelo proyecto GSP (técnico)	04/07/2017	04/07/2017
3		Sup. Levantamiento aerofotogramétrico	20/07/2017	20/07/2017
4		Supervisión de Equipos/Personal	28/08/2017	31/08/2017
5		Supervisión de Equipos/Personal	12/09/2017	14/09/2017
6		Supervisión de Equipos/Personal	19/09/2017	22/09/2017
7		Supervisión de Equipos/Personal	26/09/2017	26/09/2017
8		Supervisión de Equipos/Personal	10/10/2017	12/10/2017
9	Inventario y Recepción	AREA 7 - LIMA	19/10/2017	19/10/2017
10		AREA 7 - LIMA	23/10/2017	23/10/2017
11		AREA 1 - TICUMPINÍA	23/10/2017	13/11/2017
12		AREA 4 - CALCA	30/10/2017	04/11/2017
13		AREA 7 - LIMA	30/10/2017	31/10/2017
14		AREA 2 - IVOCHOTE	30/10/2017	05/11/2017
15		AREA 3 - PALMA REAL	30/10/2017	05/11/2017
16		AREA 4 - CALCA	06/11/2017	07/11/2017
17		AREA 2 - IVOCHOTE	07/11/2017	11/11/2017
18		AREA 3 - PALMA REAL	07/11/2017	12/11/2017
19		AREA 1 - TICUMPINÍA	10/11/2017	02/12/2017
20		AREA 4 - CALCA	12/11/2017	17/11/2017
21		AREA 2 - IVOCHOTE	13/11/2017	17/11/2017
22		AREA 3 - PALMA REAL	13/11/2017	17/11/2017

N°	ETAPA SUPERVISADA	ÁREA / ACTIVIDAD	INICIO	FIN
23		AREA 2 - IVOCHOTE	20/11/2017	24/11/2017
24		AREA 3 - PALMA REAL	20/11/2017	24/11/2017
25		AREA 4 - CALCA	20/11/2017	24/11/2017
26		AREA 5 - MATARANI	23/11/2017	29/11/2017
27		AREA 5 - CALLAO	27/11/2017	28/11/2017
28		AREA 2 - IVOCHOTE	27/11/2017	01/12/2017
29		AREA 2 - IVOCHOTE	04/12/2017	07/12/2017
30		AREA 2 - IVOCHOTE	04/12/2017	07/12/2017
31		AREA 4 - CALCA	11/12/2017	15/12/2017
32		AREA 2 - AREA 3 - AREA 4	11/12/2017	20/12/2017
33		AREA 3 - PALMA REAL	08/01/2018	12/01/2018
34		AREA 4 - CALCA	08/01/2018	12/01/2018
35		AREA 7 - LIMA	17/01/2018	17/01/2018
36		AREA 1 - TICUMPINIA	22/01/2018	26/01/2018
37		AREA 5 - LA JOYA	23/01/2018	25/01/2018
38		AREA 4 - CALCA	22/01/2018	26/01/2018
39		AREA 2 - IVOCHOTE-KITENI	22/01/2018	27/01/2018
40		AREA 3 - PALMA REAL	28/01/2018	02/02/2018
41		AREA 2 - IVOCHOTE-KITENI	05/02/2018	10/02/2018
42		AREA 3 - PALMA REAL	11/02/2018	16/02/2018
43		AREA 4 - CALCA	13/02/2018	16/02/2018
44		AREA 2 - IVOCHOTE-KITENI	19/02/2018	24/02/2018
45		AREA 3 - PALMA REAL	25/02/2018	02/03/2018
46		AREA 5 - LA JOYA	28/02/2018	02/03/2018
47		AREA 2 - IVOCHOTE-KITENI	05/03/2018	10/03/2018
48		AREA 4 - CALCA	06/03/2018	09/03/2018
49		AREA 3 - PALMA REAL	11/03/2018	16/03/2018
50		AREA 4 - CALCA	14/03/2018	16/03/2018
51		AREA 2 - IVOCHOTE-KITENI	19/03/2018	21/03/2018
52		AREA 3 - PALMA REAL	21/03/2018	23/03/2018
53		AREA 4 - CALCA	22/03/2018	23/03/2018
54	Custodia, Preservación y Mantenimiento	AREA 6 - CUSCO	27/03/2018	27/03/2018
55		AREA 5 - LA JOYA	02/04/2018	04/04/2018
56		AREA 2 - IVOCHOTE-KITENI	03/04/2018	05/04/2018
57		AREA 3 - PALMA REAL	06/04/2018	06/04/2018
58		AREA 4 - CALCA	07/04/2018	07/04/2018
59		AREA 1 - TICUMPINIA	18/04/2018	20/04/2018
60		AREA 2 - IVOCHOTE-KITENI	18/04/2018	21/04/2018
61		AREA 7 - LIMA	20/04/2018	20/04/2018
62		AREA 3 - PALMA REAL	22/04/2018	25/04/2018
63		AREA 4 - CALCA	25/04/2018	27/04/2018
64		AREA 3 - PALMA REAL	26/04/2018	27/04/2018
65		AREA 1 /AREA 2 / AREA 3 / AREA 4	02/05/2018	04/05/2018
66		AREA 5 - LA JOYA	02/05/2018	04/05/2018
67		AREA 2 - IVOCHOTE-KITENI	02/05/2018	05/05/2018
68		AREA 3 - PALMA REAL	06/05/2018	08/05/2018
69		AREA 7 - LIMA	08/05/2018	08/05/2018
70		AREA 4 - CALCA	08/05/2018	11/05/2018
71		AREA 2 / AREA 3	09/05/2018	11/05/2018
72		AREA 1 - TICUMPINIA	16/05/2018	18/05/2018
73		AREA 2 - IVOCHOTE-KITENI	16/05/2018	20/05/2018
74		AREA 3 - PALMA REAL	21/05/2018	23/05/2018
75		AREA 4 - CALCA	24/05/2018	25/05/2018
76		AREA 3 - PALMA REAL	29/05/2018	03/06/2018
77		AREA 5 - LA JOYA	30/05/2018	01/06/2018
78		AREA 2 - IVOCHOTE-KITENI	04/06/2018	08/06/2018
79		AREA 4 - CALCA	04/06/2018	06/06/2018
80		AREA 2 - IVOCHOTE-KITENI	07/06/2018	08/06/2018

8.3. Servicios de auditorías contratadas por Osinerghmin

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Administrador en temas específicos, se ha contratado empresas para la verificación de las obligaciones del Administrador en los siguientes aspectos:

Servicio	Empresa
Inspección del Control de la Corrosión desarrollado por el Administrador	Tecnología Total S.A.C.
Verificación de los requerimientos del Sistema Gestor Documental y del Acervo Documentario recibido por el Administrador	JyM Archivística Integrada E.I.R.L.
Revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos de personal del Administrador de los Bienes de la Concesión	Gramsa Contratistas Generales S.A.C.

Los resultados de estos servicios se han remitido al Administrador, quien deberá subsanar las observaciones detectadas y evaluar las recomendaciones que resulten pertinentes.

8.4. Comunicaciones emitidas por Osinerghmin

En el periodo reportado en este Informe se ha remitido comunicaciones a las siguientes empresas e instituciones:

- a) Estudios Técnicos S.A.S., Administrador de los Bienes de la Concesión del Proyecto GSP (Administrador).
- b) Ministerio de Energía y Minas – Dirección General de Hidrocarburos (MEM-DGH).
- c) Gasoducto Sur Peruano S.A. (ex Concesionario).
- d) GRAMSA S.A.C. (GRAMSA).
- e) Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- f) Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).
- g) Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)
- h) Grupo de Control de Inversiones – GSP, Contraloría General de la República (Contraloría).
- i) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS)
- j) Congresista Rosa Bartra Barriga.
- k) Presidencia del Consejo de Ministros
- l) Tecnología Total S.A.

Las comunicaciones remitidas por Osinerghmin son expuestas como un anexo de este Informe.

8.5. Reuniones realizadas

En el periodo reportado el equipo responsable de la supervisión de las actividades del Administrador ha realizado las siguientes reuniones:

REUNIONES REALIZADAS RELACIONADAS AL SERVICIO DEL ADMINISTRADOR			
N°	Fecha	Asunto	Participantes
1.	22/01/2018	Referida a la Adenda 2 del Contrato.	<ul style="list-style-type: none"> • Administrador • Osinerghmin
2.	22/01/2018	Consulta referida a los costos de asumir las pólizas de seguros de los bienes del Proyecto GSP.	<ul style="list-style-type: none"> • Broker (Marsh Rehder) • Osinerghmin
3.	22/01/2018	Referida a la suscripción de una Adenda 2 al Contrato 066-2017.	<ul style="list-style-type: none"> • Administrador • Osinerghmin
4.	23/01/2018	Referida a la suscripción de una Adenda 2 al Contrato 066-2017.	<ul style="list-style-type: none"> • Administrador • Osinerghmin
5.	23/01/2018	Reunión referida al Oficio N° GSE-2-2018 al MEF (en el cual se consulta si resulta válido utilizar los recursos transferidos a Osinerghmin para el pago de una Póliza de Seguro que cubra los bienes recibidos en posesión por el Administrador).	<ul style="list-style-type: none"> • MEF • Osinerghmin

REUNIONES REALIZADAS RELACIONADAS AL SERVICIO DEL ADMINISTRADOR			
N°	Fecha	Asunto	Participantes
6.	24/01/2018	Referida a que el Administrador asuma las pólizas de seguros de los bienes del Proyecto GSP.	<ul style="list-style-type: none"> Administrador Osinerghmin
7.	24/01/2018	Consulta referida a los costos de asumir las pólizas de seguros de los bienes del Proyecto GSP.	<ul style="list-style-type: none"> Broker (AON) Osinerghmin
8.	29/01/2018	Referida a la suscripción de una Adenda 2 al Contrato 066-2017.	<ul style="list-style-type: none"> Administrador Osinerghmin
9.	01/02/2018	Reunión referida a la gestión de las servidumbres del Proyecto GSP (lo cual es una de las obligaciones del Administrador), en las oficinas de la DGH.	<ul style="list-style-type: none"> MEF Administrador Osinerghmin
10.	02/02/2018	Referida a la ejecución del Servicio del Administrador.	<ul style="list-style-type: none"> Administrador Osinerghmin
11.	22/02/2018	Referida a la suscripción de una Adenda 3 al Contrato 066-2017.	<ul style="list-style-type: none"> Administrador Osinerghmin
12.	23/02/2018	Referida a la ejecución del Servicio del Administrador.	<ul style="list-style-type: none"> Administrador Osinerghmin
13.	27/02/2018	Reunión en Gerencia General referida a la suscripción de la Adenda 2 al Contrato 066-2017.	<ul style="list-style-type: none"> GG Gerencia de Supervisión de Energía / DSGN
14.	01/03/2018	Reunión con OEFA, referida a impactos sociales del Proyecto GSP entre el KP 20 y el KP 40 (tramo no recibido por el Administrador).	<ul style="list-style-type: none"> OEFA Osinerghmin
15.	19/03/2018	Referida a la evaluación de la documentación presentada por el Administrador para sustentar la reducción del monto contractual del servicio.	<ul style="list-style-type: none"> GRAMSA Osinerghmin
16.	23/03/2018	Referida a la adenda 2 y adenda 3 del contrato con el Administrador.	<ul style="list-style-type: none"> DSGN-Osinerghmin GG-Osinerghmin
17.	02/04/2018	Referida a la adenda 2 y adenda 3 del contrato con el Administrador.	<ul style="list-style-type: none"> DSGN-Osinerghmin GG-Osinerghmin Presidencia-Osinerghmin
18.	16/04/2018	Reunión con GSP (solicitada con carta 0004-2018-GSP-OSINERGHMIN-PAS) referida al proceso de sanción de Informe N° 6-2018-OS-DSGN.	<ul style="list-style-type: none"> GSP Osinerghmin
19.	17/04/2018	Reunión con la empresa J y M Archivística Integrada (JyM), referida a la verificación del Sistema Gestor Documental del Administrador.	<ul style="list-style-type: none"> JyM Osinerghmin
20.	17/04/2018	Reunión con la empresa GRAMSA, referida al cumplimiento de los requisitos de personal del Administrador.	<ul style="list-style-type: none"> Gramsa Osinerghmin
21.	19/04/2018	Reunión con la empresa GRAMSA, referida al cumplimiento de los requisitos de personal del Administrador.	<ul style="list-style-type: none"> Gramsa Osinerghmin
22.	19/04/2018	Reunión de trabajo solicitada por la Contraloría General de la República.	<ul style="list-style-type: none"> Contraloría Osinerghmin
23.	20/04/2018	Reunión con el Administrador, referida al estado del Servicio.	<ul style="list-style-type: none"> Administrador OSINERGHMIN
24.	25/04/2018	Reunión referida al Servicio de revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos del personal del Administrador.	<ul style="list-style-type: none"> Gramsa OSINERGHMIN
25.	03/05/2018	Reunión referida al Servicio de Inspección del control de la corrosión realizada por el Administrador.	<ul style="list-style-type: none"> Tecnología Total Osinerghmin
26.	23/05/2018	Exposición del primer entregable del servicio realizado por Gramsa, referida al cumplimiento de los requisitos de personal del Administrador.	<ul style="list-style-type: none"> Gramsa Osinerghmin
27.	25/05/2018	Reunión informativa con la "Fiscalía Supranacional Especializada en delitos de corrupción de Funcionarios".	<ul style="list-style-type: none"> Osinerghmin (GSE, DSE, DSGN Y GL) Fiscalía Supranacional
28.	29.05.2018	Charla referida a la gestión de archivos.	<ul style="list-style-type: none"> JyM Archivística Osinerghmin
29.	30.05.2018	Ampliación de plazo de presentación del Segundo Entregable de la empresa Gramsa, referido al cumplimiento de los requisitos de personal del Administrador.	<ul style="list-style-type: none"> Gramsa Osinerghmin

REUNIONES REALIZADAS RELACIONADAS AL SERVICIO DEL ADMINISTRADOR			
N°	Fecha	Asunto	Participantes
30.	01.06.2018	Reunión de coordinación referida a los entregables del Servicio del Contrato.	<ul style="list-style-type: none"> • Administrador • Osinermin
31.	04.06.2018	Reunión de coordinación con el Administrador	<ul style="list-style-type: none"> • Administrador • Osinermin

9. INFORMES DE LA CONTRALORÍA

El 06.01.2017, mediante Oficio N° 0015-2017-CG/DC, el Contralor General de la República comunicó a Osinermin la acreditación del Grupo de Control de Inversiones del Proyecto GSP, al cual se le dio las facilidades del caso y se remitió la información solicitada de manera oportuna.

En el periodo reportado en este Informe, el Grupo de Control de Inversiones del Proyecto GSP, ha remitido lo siguiente:

N°	N° de Informe	Conclusiones	Acciones realizadas por Osinermin
1.	00015-2017-CG/MPROY (presentado el 09.02.2018 con Oficio N° 00044-2018-CG/GPREP) PERIODO: 01 DE OCTUBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>“1. El Proyecto GSP continúa paralizado en su etapa de Inversión desde el 24 de enero de 2017 debido a la terminación de la concesión comunicada por el MINEM al consorcio GSP ante incumplimiento de su cierre financiero. OSINERMIN, llevó a cabo el proceso de contratación de la empresa administradora, que a nombre del Estado se encargará de la custodia, mantenimiento y supervisión de los bienes de la concesión hasta que se adjudique al nuevo concesionario del proyecto; cuya fecha de adjudicación de la buena pro se ha fijado para el 28 de abril del 2017.</p> <p>2. Respecto a la custodia de los bienes de la concesión, en fecha 11 de octubre de 2017 se suscribió el Acta de Acuerdo para la entrega al Estado de los Bienes de la Concesión, entre la Dirección General de Hidrocarburos del MINEM y los socios integrantes del Consorcio GSP ejecutándose solo la programación del inventario entre el Administrador ETSA y el Consorcio GSP, faltando la etapa de recepción, custodia, preservación y mantenimiento de dichos bienes. “El MINEM ha encargado a Pro Inversión adoptar las acciones y decisiones necesarias para el nuevo proceso la licitación del proyecto de nombre "Sistema Integrado de Transporte de Gas - Zona Sur del País", y contrate los estudios requeridos para la realización de la formulación del Proyecto, así como se encargue de la elaboración del informe de evaluación.</p> <p>3. Según lo señalado en el Acta de Acuerdo para la entrega al Estado de los Bienes de la Concesión las partes reconocen que tienen posiciones distintas sobre el régimen aplicable a la terminación de la concesión de forma anticipada por lo que el riesgo respecto a la falta de una definición sobre el procedimiento y cronogramas a seguir para los actos posteriores a la terminación de la concesión y la continuación del proyecto no ha sido superado.</p> <p>4. La existencia de reclamos por parte de los propietarios de las áreas destinadas al acopio de tuberías (bienes de la concesión) por la falta de pago de los alquileres, genera el riesgo que el Estado asuma costos no previstos y posibles conflictos sociales.</p> <p>5. En tanto el estado no culmine con el consorcio GSP el proceso de entrega de los bienes de la concesión, existe el riesgo de afectación del estado de conservación de los mismos.”</p>	<p>Se realizó el proceso para la contratación del Administrador, con el cual se firmó Contrato el 26.05.2017. Se remitió a Proinversión el Oficio N° 383-2017-OS-DSGN con información del Proyecto GSP.</p> <p>Se supervisaron las actividades de inventario y recepción por parte del Administrador. Se continúa con la supervisión de las actividades programadas por el Administrador, correspondientes a la custodia, preservación y mantenimiento de los Bienes.</p> <p>Se ha programado la supervisión periódica de las actividades del Administrador, y se vienen realizando las medidas preventivas y correctivas pertinentes para el desarrollo del Servicio.</p>

10. CONCLUSIONES

De las actividades de supervisión realizadas por Osinerghmin, conforme al Decreto de Urgencia N° 001-2017, se puede concluir lo siguiente:

- 10.1. Osinerghmin viene cumpliendo con supervisar las actividades del Administrador, para lo cual ha desplegado supervisiones de campo a las diversas instalaciones del Proyecto GSP.

Desde el inicio del Servicio, los Especialistas han estado presentes en todas las áreas del servicio, supervisando el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Administrador:

Etapa Supervisada	N° Visitas	Periodo
Instalación / Actividades previas para el inicio del Inventario y Recepción	8	Del 16.06.2017 al 18.10.2017
Inventario y Recepción	20	Del 19.10.2017 al 02.12.2017
Custodia, Preservación y Mantenimiento	52	Del 03.12.2017 al 10.06.2018

Asimismo, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Administrador en temas específicos, se ha contratado empresas para la verificación de las obligaciones del Administrador en aspectos referidos a: preservación de la corrosión, contratación del personal, y preservación del acervo documentario.

- 10.2. En consideración a que se recibió una cantidad de bienes menor a la indicada en el Contrato⁷, se determinó reducir el alcance del Servicio y el monto contractual, lo cual motivó que el 26.04.2018, Osinerghmin y el Administrador suscribieran la Adenda N° 2 al Contrato.

Esta adenda, entre otros, reordena las fechas de presentación de los entregables, modifica el alcance del Servicio, y reduce el monto contractual de US \$ 46'899,003.00 a US \$ 43'007,917.90.

- 10.3. En consideración a lo manifestado por la DGH en su Oficio N° 841-2018-MEM/DGH, respecto a que, al no existir fecha probable para la transferencia de los bienes del Proyecto GSP al sector privado, se debía ampliar el plazo del Contrato del Administrador hasta el 31.12.2018. En esa línea, se realizaron las coordinaciones necesarias con la finalidad de ampliar el citado plazo contractual.

En ese sentido, el 09.06.2018, Osinerghmin y el Administrador suscribieron la "Adenda de prórroga del plazo del Contrato de Locación de Servicio N° 066-2017"; la cual prorroga el plazo de ejecución del Contrato hasta el 31.12.2018 y señala que el monto total del Contrato hasta dicha fecha asciende a US \$ 67'379,071.39.

- 10.4. El avance acumulado del servicio reportado por el Administrador al 10.06.2018 (360 días desde el inicio del Servicio) es del 100%. Sin perjuicio de lo indicado, cabe acotar que el Administrador en su carta N° ADMGSP A7 CAR 418 precisó que el retraso observado en los meses anteriores "fue superada producto de la aplicación de un incremento estratégico de recursos (fast track) para mejorar el rendimiento observado hasta el lapso descrito".

⁷ El Administrador no recibió los siguientes bienes: a) Maquinaria y equipos de la Estación de Ticumpinía, b) El tramo del KP 6 al 40 del Derecho de Vía, en el cual había ductos de GN y LGN, c) Tuberías almacenadas en Matarani (empresa TISUR), por deudas pendientes, y d) Equipos almacenados en el Callao (empresa Ransa), por deudas pendientes.

10.5. Respecto a lo solicitado por la DGH mediante Oficio N° 1655-2017-MEM/DGH, con relación a que se realicen las gestiones pertinentes para incluir entre las obligaciones del Administrador la contratación de los seguros de los bienes de la concesión del Proyecto GSP, cabe indicar que se ha realizado comunicaciones y coordinaciones con el Administrador y la DGH para la suscripción de la adenda pertinente.

Al 10.06.2018, está pendiente de atención la carta N° 189-2018-ETSA/ADMIN, mediante la cual el Administrador remite a Osinergmin sus observaciones a la propuesta de la DGH respecto de la Adenda 3.

10.6. Se debe contemplar la atención de los siguientes temas relevantes al Servicio:

✓ **Bienes no recibidos por el Administrador:**

El ex Concesionario ha manifestado en diversas comunicaciones, entre otros, que los Equipos de la Estación Compresora de Ticumpinia y los Bienes de la Concesión ubicados del KP 06 al KP 20 fueron recibidos de manera efectiva por el Administrador, y que iniciará las acciones legales en caso que los bienes de la concesión sufran algún perjuicio.

Sobre lo indicado, mediante Oficio N° 491-2018-MEM/DGH la DGH comunicó al ex Concesionario que los bienes ubicados en la Estación de Ticumpinia y los ubicados entre el KP 06 al KP 20 se encuentran en *“posesión real y efectiva”* del ex Concesionario y que el Estado *“no tiene responsabilidad alguna por los posibles daños o deterioro o cualquier otra contingencia que pudiera ocurrir”* a dichos bienes.

De otra parte, el Administrador ha comunicado al ex Concesionario, entre otros que: *“no está ejerciendo la posesión ni custodia de los bienes ubicados en el: i) Almacén de Ransa, ii) Almacén de Matarani, iii) Estación de Compresión y KP 06 al 20, iv) KP 21 al 40, por lo que no nos hacemos responsables por la situación en que se encuentran los mencionados bienes, así como los posibles daños que pudieran ocasionarse por el abandono de sus propietarios (...)”*.

✓ **Sometimiento del ex-Concesionario al Procedimiento Concursal Ordinario**

Se debe considerar el sometimiento del ex-Concesionario al Procedimiento Concursal Ordinario en el Expediente N° 04-2017/CCO-INDECOPI, según lo publicado por Indecopi.

✓ **Aprobación del Inventario por parte del MEM**

El Inventario Inicial fue remitido por el Administrador a la DGH, para aprobación, mediante Cartas N° 159 y 176-2018-ETSA/ADMIN. El 08.06.2018, mediante Oficio N° 978-2018-MEM/DGH, la DGH solicita a Osinergmin que revise el inventario presentado por el Administrador a dicha institución. Cabe indicar que la aprobación de este documento es condición para la retribución por la prestación del servicio al Administrador.

✓ **Transferencia de los Bienes al Sector Privado**

Mediante Oficio N° 841-2018-MEM/DGH la DGH ha comunicado que *“no existe fecha probable para que se realice dicha transferencia.”*

En ese sentido, resulta necesario que se defina la entidad que se haría cargo de la recepción de los bienes al término del Contrato del Administrador (ampliado por adenda hasta el 31.12.2018).

10.7. Se debe contemplar los siguientes aspectos para la consecución de los objetivos del DU:

Estado de la tubería	Es pertinente considerar lo manifestado por nuestro consultor Tecnología Total S.A.C., respecto a que, con un trabajo adecuado de mantenimiento de los ductos, los bienes se pueden mantener de forma indefinida, hasta la entrega al nuevo operador. También debe considerarse lo manifestado por el Administrador, respecto a que el fabricante de tuberías Welspun (quien realizó una visita de inspección a las instalaciones del Proyecto GSP) indicó que las medidas de preservación practicadas están correctamente aplicadas y garantizarían la funcionalidad posterior de la tubería. En ese sentido, se puede concluir que, de mantenerse correctamente los bienes, pueden ser utilizados en proyectos futuros.
Uso de la tubería en proyectos futuros	La mayoría de la tubería recibida por el Administrador (69%) se encuentra en el Tramo A1. En ese sentido, en el desarrollo de futuros proyectos se debe considerar el uso de los bienes ubicados en dicha área del Proyecto GSP.

10.8. Al 10.06.2018, han transcurrido 360 días desde el inicio del servicio del Administrador.

11. RECOMENDACIÓN

Remitir este Informe al Consejo Directivo de Osinermin, a la Contraloría y al MEM, para los fines que estimen pertinentes.

«jhidalgo»

«famesquitac»

José Hidalgo Polo
Jefe de Transporte
por Ductos de Gas Natural

Fidel Amésquita Cubillas
Gerente
División de Supervisión de Gas Natural

ANEXOS

ANEXO 1: PANEL FOTOGRÁFICO



Acopio La Joya KP 777. Se verificó que todas las tuberías se encuentran cubiertas.



KP 162. Verificación de obras civiles en el Derecho de Vía (DDV).



Acopio de Calca: Actividades de limpieza interna de tubería.



Acopio Calca: Tubería de 32"



Tubería almacenada en el Acopio La Joya.



Acopio de Calca. Actividad de limpieza de los tubos.



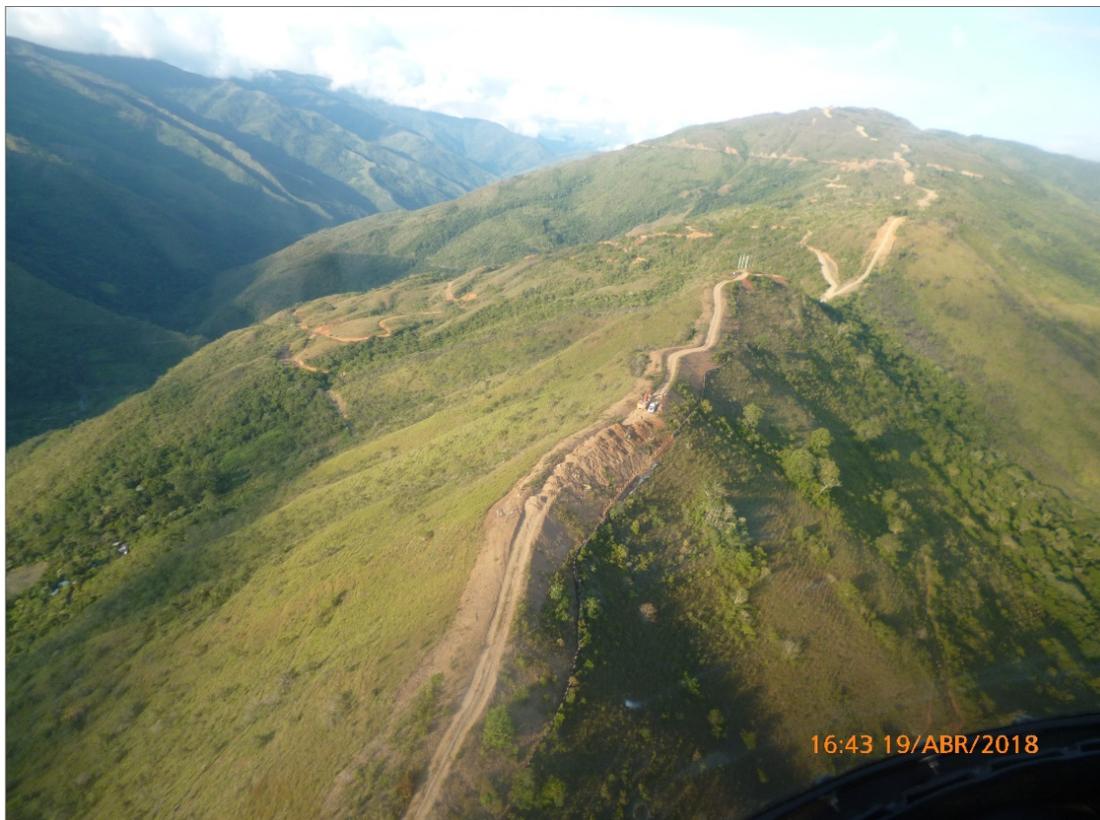
Área 5 – Acopio La Joya. Actividades de preservación de los extremos de tubería.



Vista aérea del Acopio en Calca (registrada en sobrevuelo con helicóptero).



Supervisión de Osinergmin en campo.
En segundo plano, el acopio Acchahuata.



Traza del ducto (KP 137 aprox.). Se aprecia maquinaria pesada realizando trabajos en el DdV.



Vista del acopio Acchahuata. Se aprecia que las pilas de la tubería están cubiertas con lona.



Acopio de Palma Real. Nótese la tubería con mantos protectores.



Acopio del KP 111 (Alto Sanbogatea). Fotografía aérea.



Tubería cubierta con lona en el Acopio del KP 4 - Ticumpinía (Fotografía aérea).



Vista aérea del KP 95. Se aprecia tubería soldada, pintada, desplegada sobre el DDV.



Vista aérea del acopio KP 136 (Palma Real). Se aprecia las pilas de tubos cubiertos con lona.

ANEXO 2: SEGUNDA ADENDA DEL CONTRATO



ADENDA N° 02 AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 066-2017 CONTRATACION DIRECTA DEL ADMINISTRADOR EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 001-2017

Conste por el presente documento, la Adenda N° 2 al Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017 Contratación Directa del Administrador en el marco del Decreto de Urgencia N° 001-2017, que celebran de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN (en adelante, LA ENTIDAD) con RUC N° 20376082114, con domicilio legal en Jirón Bernardo Monteagudo N° 222, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General, señor José Carlos Velarde Sacio, identificado con DNI N° 10286271, y de otra parte la empresa ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S., con RUC N° 20544244184, con domicilio legal para efectos del presente contrato en Avenida Elmer Faucett No. 3348, Provincia Constitucional del Callao, cuyo representante es el señor Oscar Iván Delgado Landinez, identificado con C.E. N° 000438645, según poderes inscritos en el Asiento No. A00011 de la Partida No. 12221320 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Libro de Poderes otorgados por Sociedades Constitutivas o Sucursales establecidas en el Extranjero, (en adelante, EL CONTRATISTA), **en los términos y condiciones, aprobados por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, siguientes:**

En el presente documento la ENTIDAD y el CONTRATISTA pueden ser denominados individualmente como PARTE y en conjunto como las PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 26 de mayo de 2017, las PARTES suscribieron el Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017 (en adelante, EL CONTRATO), cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DIRECTA DEL ADMINISTRADOR EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 001-2017, por el monto de US\$ 46,899,003.00 (cuarenta y seis millones ochocientos noventa y nueve mil tres con 00/100 Dólares Americanos), incluido el IGV.
- 1.2 Al respecto, en la Cláusula Quinta del mencionado CONTRATO se estableció que el plazo de ejecución de la prestación es de trescientos sesenta (360) días calendario, el mismo que se computaría desde el día siguiente hábil de la firma del Acta de Inicio del Servicio, la cual fue suscrita por las PARTES el 15 de junio de 2017.
- 1.3 Asimismo, tanto el proceso de selección como LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA de las "Bases del Concurso para la Selección y Contratación del Administrador" se encuentran dentro del marco del Decreto de Urgencia N° 001-2017.
- 1.4 Mediante Acta de Acuerdo para la entrega en calidad de posesión de los bienes, celebrada el 11 de octubre de 2017, entre la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía



y Minas (en adelante, DGH) y la empresa Gasoducto Sur Peruano S.A. (en adelante, GSP), se acordó el mecanismo operativo para la entrega en calidad de posesión de los bienes a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 001-2017.

1.5 En la citada Acta se dispuso que en un plazo máximo de 7 días calendario de suscrita la misma, GSP y el Administrador debían acordar un cronograma detallado para la entrega de los bienes, así como que en el plazo máximo de 45 días calendario posteriores, dicha entrega debía encontrarse efectuada. El proceso de recepción de los bienes del proyecto GSP finalizó el 2 de diciembre de 2017, conforme lo establecido en el Oficio N° 1732-2017-MEM/DGH, del 5 de diciembre de 2017.



1.6 Con fecha 7 de noviembre de 2017, Osinergmin y la empresa Estudios Técnicos S.A.S. suscribieron la Adenda N° 1 al Contrato, la misma fue aprobada por la DGH mediante Resolución N° 133-2017-MEM/DGH, del 6 de noviembre de 2017.



1.7 El 29 de noviembre de 2017, en reunión sostenida con el Ministerio de Energía y Minas y con la participación del Administrador, se evidenciaron nuevos inconvenientes respecto a la recepción e inventario de bienes del Proyecto GSP, como consecuencia de su no entrega por parte del ex Concesionario, conforme a las condiciones establecidas en las Bases.

1.8 El 7 de diciembre de 2017, con Oficio N° 1773-2017-MEM/DGH, la DGH solicitó que en vista de la situación presentada en la ejecución de la entrega y recepción de los bienes de la concesión se adecúe los cambios al Contrato (Adenda).



1.9 Asimismo, considerando además que ciertos bienes del Proyecto GSP no han sido entregados al Administrador, tales como: i) Estación de Compresión y bienes del KP 6 al KP 20, debido a la negativa de GSP a suscribir las actas de recepción parcial, en el plazo acordado entre este y el Ministerio de Energía y Minas, ii) bienes ubicados del KP 21 al KP 40 y iii) Almacenes ubicados en el Callao (Ransa), Matarani (Tisur) debido a la negativa de los subcontratistas; resulta necesario e indispensable la disminución del monto contractual original del Contrato.



1.10 En ese contexto, resulta necesario adaptar las referidas Bases y el mencionado Contrato a las actuales condiciones a fin de que el servicio contratado pueda cumplir su objeto y finalidad, modificaciones que se encuentran sustentadas en el Informe N° 31-2018-OS-DSGN de la División de Supervisión de Gas Natural. Asimismo, corresponde adecuar la garantía de fiel cumplimiento presentada al monto del contrato resultante de la reducción.



1.11 Mediante Resolución Directoral N° 067-2018-MEM/DGH emitida el 23 de abril de 2018, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas aprobó las modificaciones introducidas en la presente Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO



Por medio de la presente las PARTES acuerdan reducir el monto contractual del servicio en US\$ 3 891 085.10 del monto originalmente contratado el cual ascendía a US\$ 46 899 003.00. En ese sentido, las PARTES acuerdan que el nuevo monto contractual asciende a US\$ 43 007 917.90





(Cuarenta y Tres Millones Siete Mil Novecientos Diecisiete con 90/100 Dólares Americanos), que incluye todos los impuestos de Ley.

Asimismo, el CONTRATISTA reconoce haber recibido de la ENTIDAD el monto de US\$ 8 441 820.54 (Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Veinte con 54/100 Dólares Americanos) como primer pago por EL CONTRATO, lo que hace un monto pendiente a pagar de **US\$ 34 566 097.36** (Treinta y Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Noventa y Siete con 36/100 Dólares Americanos).



CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a la cláusula sexta de EL CONTRATO, el mismo está conformado por los lineamientos aprobados mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2017-OS/CD, las Bases del Concurso aprobadas por la Dirección General de Hidrocarburos del MINEM, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



En esa línea, por el presente documento las partes acuerdan modificar las cláusulas tercera y séptima del CONTRATO, así como los Términos de Referencia de las Bases del Concurso en los extremos referidos a las Definiciones y Siglas (3.4), al Alcance del Servicio (3.5) a la Etapa de Instalación, Recepción e Inventario (3.7), al Personal (3.14), Equipos (3.15) y Pagos (3.18), los cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:



En relación al Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017:

“CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a US\$ 43 007 917.90 (Cuarenta y Tres Millones Siete Mil Novecientos Diecisiete con 90/100 Dólares Americanos), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.”



“CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

“EL CONTRATISTA” entrega para el contrato las respectivas garantías incondicionales, solidarias, irrevocables, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de “LA ENTIDAD”, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:



- **Por el Fiel Cumplimiento:**
Carta Fianza N° 8617145001
Emitida por: CITIBANK DEL PERÚ S.A.
Monto: US\$ 4 300 791.790
Con vigencia: hasta el 5 de julio de 2018





- **Por el Monto Diferencial de la Propuesta:**
Carta Fianza N° 8617145002
Emitida por: CITIBANK DEL PERÚ S.A.
Monto: US\$ 7 179 400.03
Emitida el: 25.05.2017
Con vigencia del: 25 de mayo de 2017 hasta el 5 de julio de 2018

Estas Cartas Fianzas deben mantenerse vigentes hasta treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de término del contrato. El contrato terminará cuando se efectúe el último pago del servicio."



En relación a Términos de Referencia de las Bases del Concurso:

"3.4.3 Declaración de Recepción: Documento mediante el cual el Administrador declara haber recibido solo los bienes que se describen en todas las actas parciales suscritas con el ex – concesionario sobre la entrega de los Bienes de la Concesión."



"3.4.4. Acta de Recepción Parcial: Documento donde consta la entrega y recepción de una parte de los Bienes de la Concesión, así como de todos los elementos que permitan el acceso irrestricto y control de las instalaciones donde se encuentren los Bienes de la Concesión, a excepción del derecho de vía. El Acta será suscrita por los representantes autorizados del Administrador y del Ex – Concesionario."



"3.4.16. Inventario Inicial: Inventario elaborado por el Administrador, aprobado por el MINEM, el cual debe ceñirse a lo establecido en los formatos señalados en el Anexo B. El Inventario Inicial se basará en las Actas de Recepción Parciales y será refrendado por el representante autorizado del Administrador."

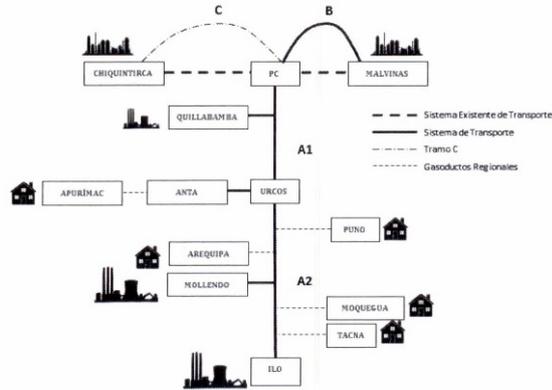
"3.5 Alcance del servicio



Prestar durante 360 días calendario los servicios necesarios para recibir, inventariar, custodiar, preservar y mantener los bienes de la Concesión, hasta su entrega al sector privado y/o lo que el Estado Peruano determine.

El Servicio se prestará en todos los Tramos (incluye Gasoductos Secundarios) de los bienes del Proyecto GSP que hayan sido objeto de recepción efectiva por el Administrador y refrendados en las actas de recepción parciales o en la Declaración de Recepción.





Fuente de la Imagen: Contrato de Concesión suscrito entre el Estado Peruano y el Ex-concesionario”

“3.7.2. Recepción de Bienes

En presencia de los representantes del MINEM, el Administrador debe recibir del Ex – Concesionario los bienes de la Concesión, así como los controles, llaves, tarjetas de seguridad, de identificación o similar que permita el acceso irrestricto y control de los perímetros áreas, vías, instalaciones, depósitos, almacenes, edificaciones o similares que se encuentren bajo control del Ex – Concesionario.

La entrega de los bienes de la Concesión por parte del Ex- Concesionario se efectuará por sus representantes autorizados y los del Administrador, en el lugar que ellos convengan.

En cada uno de los acopios o puntos donde se encuentren los bienes de la Concesión, se levantará la información y registrará en los formatos elaborados por el Administrador en los que se señalará las cantidades y condiciones de los bienes.

Se elaborarán Actas de Recepción Parciales, por triplicado, acompañadas de los formularios elaborados por el Administrador, documentos levantados en cada uno de estos acopios o puntos.

Las actas serán firmadas por los representantes autorizados del Ex – Concesionario y el Administrador. El tercer ejemplar será entregado al MINEM.

En dichos formatos se señalará la ubicación, las cantidades y condiciones (buen estado, mal estado, etc.) en que se entregarán los Bienes de la Concesión. Los datos relativos a las pólizas de seguros, correspondientes a dichos bienes, deberán ser informados por el Administrador a Osinerghmin y al Ministerio de Energía y Minas en el plazo para la entrega del Inventario Inicial.”



[Firma manuscrita]



“3.7.3 Inventario.

Desarrollo del inventario de los Bienes de la Concesión. Una vez instalado el Servicio, el Administrador elabora:

- a) El Inventario Inicial.
- b) El inventario Final Conciliado de corresponder.

Para la elaboración de estos inventarios se debe considerar los campos señalados en los formatos del Anexo B y otros que considere necesarios para describir la condición en que se encuentra el bien. El Administrador deberá presentar los inventarios en un plazo máximo de 30 Días, contados desde el inicio del Servicio o de la comunicación de la entrega de los Bienes de la Concesión por parte del MINEM, respectivamente.

Cualquier discrepancia en el desarrollo de los inventarios será resuelta por el MINEM, según lo cual se incluirá, excluirá o modificará el registro del bien respecto del cual se hubiera presentado dicha discrepancia, el cual quedará, conforme se resuelva, a cargo del Administrador o del tercero que sea determinado por el MINEM. En caso se resuelva que el bien quedará a cargo de un tercero, el Administrador pondrá el bien a disposición del mismo en las condiciones y lugar donde se encuentre, sin que el Administrador deba incurrir en gasto alguno para su eventual traslado, custodia o preservación, no siendo exigible reparación, reposición o indemnización en caso de deterioro o pérdida.

Una vez resuelta la discrepancia se procede a integrar, modificar, incluir o excluir dichos bienes de los registros que constituirán el inventario conciliado.

El Administrador debe verificar las pólizas de seguros contratadas o que se deban contratar respecto de los Bienes de la Concesión; así como debe coordinar con el MINEM las renovaciones o contrataciones de pólizas de seguros respecto de los Bienes de la Concesión que sean necesarias.

i) **Inventario del acervo documentario**

El Administrador debe:

- Inventariar y clasificar el acervo documentario que se indica en el numeral 3.6.2
- Implementar, en un plazo máximo de 150 días desde el inicio del servicio, un sistema gestor documental que permita la captura, disponibilidad, almacenamiento y envío del acervo documentario indicado en el numeral 3.6.2, que garantice la confidencialidad, disponibilidad, integridad y calidad de dicha información, a efectos de que puedan ser consultados por Osinergmin o quien éste designe en la oportunidad que se requiera.
- En caso de tratarse de información que solo está disponible en medio físico, ésta debe digitalizarse para ser incorporada como parte del sistema gestor documental.





El Administrador debe realizar una copia de respaldo (backup) del acervo documentario indicado en el numeral 3.6.2, la cual debe resguardarse por medios idóneos para tal fin.

ii) Inventario de bases de datos.

El Administrador debe inventariar y clasificar las bases de datos tabulares (alfanuméricos) y espaciales (vector, raster) que soportan los Sistemas de Información del Proyecto GSP correspondientes a la gestión de la calidad, integridad de ductos e ingeniería del proyecto tanto para la fase de diseño como para la construcción (aspectos técnicos, sociales, medio ambientales y de seguridad, procura, control de calidad, etc.). De igual forma se debe incluir los diccionarios que explican el contenido de las bases de datos

El Administrador debe realizar una copia de respaldo (backup) de las bases de datos, la cual debe resguardarse por medios idóneos para tal fin.

iii) Inventario de activos físicos.

El Administrador debe inventariar y clasificar las obras, materiales, equipos e instalaciones que forman parte de los Bienes de la Concesión.

El Administrador debe registrar el estado situacional del DDV al inicio del Servicio (línea base), durante su ejecución y al final del mismo, para lo cual debe realizar por lo menos tres (03) levantamientos aerofotogramétricos y grabación de videos aéreos según lo detallado en el ANEXO G.”

“3.14.1 A continuación se lista el personal mínimo con el cual el Administrador brindará el Servicio:

Ítem	Descripción del cargo	Nro de personas
1	Ingeniero Jefe del Servicio	1
2	Ingeniero Residente de Obra	7
3	Ingeniero Supervisor de Seguridad	3
4	Ingeniero Supervisor de Mantenimiento Mecánico	8
5	Supervisor Obra Civil	6
6	Relacionista Comunitario	7
7	Médico (Campo)	3
8	Administrador de Obra (Campo)	3
9	Supervisor de Almacén	6
10	Asistente (campo)	21
11	Operador de Equipo	33
12	Peón/Auxiliar	130
13	Oficial	9
14	Operario	20
15	Capataz	19



[Handwritten signature]



16	Conductor de vehículo liviano	60
17	Conductor de vehículo pesado	20
18	Geotecnista	5
19	Prevencionista EHS	12
20	Enfermero	12
21	Oficial Albañil	6
22	Técnico Electricista	8
23	Técnico Mecánico	8
24	Topógrafo – SGS	4
25	Responsable Arqueológico (CV o Subcontrata)	4
26	Coordinador Ambiental	4
TOTAL PERSONAL		419

Vigilancia (Security)

Descripción del servicio	Total puestos de vigilancia
Cada puesto de vigilancia comprende la infraestructura y el personal de seguridad para la custodia por 24 horas.	60

“3.15.1 El equipo indicado a continuación, es el mínimo que debe de encontrarse en campo:”

Ítem	Descripción	Cantidad Total (Unidades)
1	Camión cisterna de agua de 5000 gln	5
2	Camión grúa de 15 ton	3
3	Camión volquete 15 m3	8
4	Camión combustible 3000 gln	4
5	Cama baja	2
6	Bus 4x2 (32 pasajeros)	1
	Bus 4x4 (22 pasajeros)	7
7	Camioneta pick up 4x4	50
8	Cuattrimotor 350	0
9	Excavadora sobre orugas modelo CAT 330	4
10	Cargador frontal CAT 950 o similar	4
11	Motoniveladora CAT 140 o similar	5
12	Retroexcavadora CAT 428 o similar	6
13	Rodillo compactador liso	5
14	Tractor sobre orugas cat d6	0
15	Telehandler	0
16	Grúa sobre ruedas 50ton	0
17	Motocompresor 185 cfm a 10 bar	2





18	Motosoldadora de 400 amp.	2
19	Torre de iluminación de 4 x 1000 wats	3
20	Camión lubricador	3
21	Minibus 4x4 (10 pasajeros)	3
	Minibus 4x4 (6 pasajeros)	3
22	Ambulancia	5
23	Winche estacionario	4
Total General		129

- Todos los equipos pesados, deben de tener una antigüedad no mayor a 5 años.
- Todos los demás equipos deben de tener una antigüedad de 2 años o menos.
- Todos los equipos mecánicos destinados al Servicio deben de estar en óptimas condiciones de operación.”



“3.18 PAGOS



El monto contractual es de US\$ 43 007 917.90 (Cuarenta y Tres Millones Siete Mil Novecientos Diecisiete con 90/100 Dólares Americanos), el cual se pagará en cinco (5) pagos parciales. La Entidad se obliga a pagar la contraprestación al Contratista en Dólares Americanos.



Es condición para el pago que el Administrador cumpla con presentar todos los entregables asociados al pago de cada una de éstas, previa conformidad de los entregables por parte de la División de Supervisión de Gas Natural de la Gerencia de Supervisión de Energía del Osinergmin, según el cuadro de este numeral.



TABLA DE PAGOS			
N° Pago	Entregable	Plazo Máximo de presentación	Pago en dólares americanos (US \$)
1	<ul style="list-style-type: none"> • Plan del Servicio General • Plan de Servicio mensual (primer mes) • Informe de Avance de instalación • Análisis de Riesgo y Plan de Emergencia • Cronograma General del Servicio. • Avances del primer levantamiento aerofotogramétrico (I) • Videos desde una perspectiva aérea / Full HD • Procedimiento para la entrega de los Bienes de la Concesión • Informes Mensuales (a los 30, 60, 90 y 120 días) 	120 días de iniciado servicio	8 441 820.54





TABLA DE PAGOS			
N° Pago	Entregable	Plazo Máximo de presentación	Pago en dólares americanos (US \$)
2	<ul style="list-style-type: none"> Actas de Recepción Parciales de los Bienes de la Concesión que han sido recepcionados a la fecha (05 días después de suscritas las actas) Avance del primer levantamiento aerofotogramétrico (II) Actualización de Cronograma General del Servicio Plan de Servicio Mensual del mes siguiente (a los 150, 180, 210 y 240 días) Informe de instalación, recepción e inventario Informe Mensual (a los 150, 180, 210 y 240 días) Videos desde una perspectiva aérea/Full HD Avance del Inventario inicial de los Bienes de la Concesión, refrendado por el Administrador (a los 180 días) Informe final de recepción e inventario Sistema de Gestor Documental 	270 días de iniciado servicio	15 171 425.47
3	<ul style="list-style-type: none"> Declaración de Recepción de los bienes de la concesión Culminación del primer levantamiento aerofotogramétrico Plan de Servicio Mensual del mes siguiente (a los 270 y 300 días) Informe Mensual (a los 270 y 300 días) Avance del segundo levantamiento aerofotogramétrico 	300 días de iniciado servicio	6 464 890.63
4	<ul style="list-style-type: none"> Plan de Servicio Mensual del mes siguiente Informe Mensual Culminación del Segundo levantamiento aerofotogramétrico Videos desde una perspectiva aérea/Full HD Copia del Inventario Inicial aprobado por el MINEM 	330 días de iniciado servicio	6 464 890.63
5	<ul style="list-style-type: none"> Videos desde una perspectiva aérea/Full HD Plan de Servicio Mensual del mes siguiente de corresponder Informe Mensual Tercer levantamiento aerofotogramétrico Informe de Entrega de los Bienes de la Concesión, Inventario Final o Inventario Final y Acta de Entrega, de corresponder 	360 días de iniciado servicio	6 464 890.63


CLÁUSULA CUARTA:

Las PARTES convienen que la reducción consensuada no implica la disminución de la calidad del servicio ni las obligaciones en todas las áreas en las que se encuentren los Bienes de la concesión recibidos por el Administrador. El Administrador no podrá aducir que por falta de personal o equipo no puede cumplir sus obligaciones.



Asimismo, las PARTES convienen que las demás cláusulas del CONTRATO se mantengan sin alteración alguna, ratificando todo su contenido y haciendo extensivos los términos de aquél a la presente adenda.

En señal de conformidad, las PARTES contratantes firman la presente adenda por duplicado, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de abril de dos mil dieciocho.



Sr. José Carlos Velarde Saco
Gerente General
"LA ENTIDAD"

Sr. Oscar Iván Delgado Landinez
Representante
"EL CONTRATISTA"

Resolución Directoral N° 067-2018-MEM-DGH



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral N° 0672018-MEM/DGH

Lima, **23** ABR. 2018

VISTO: Los Expedientes N° 2766159 y N° 2804312 mediante los cuales el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinermin, remitió a esta Dirección General la propuesta de Adenda N° 2 al Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017 “Contratación Directa del Administrador en el marco del Decreto de Urgencia N° 001-2017”; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de julio de 2014 se suscribió el Contrato de Concesión del proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano” entre el Estado Peruano representado por el Ministerio de Energía y Minas y el Concesionario Gasoducto Sur Peruano S.A.;

Que, mediante Oficio N° 145-2017-MEM-DGH de fecha 24 de enero de 2017, el Estado Peruano, a través del Ministerio de Energía y Minas, comunicó a la Sociedad Concesionaria Gasoducto Sur Peruano S.A. la terminación de la Concesión por no haber acreditado el cumplimiento del Cierre Financiero de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 001-2017 de fecha 01 de febrero de 2017, se encargó al Osinermin, la contratación directa de un Administrador que tendrá a su cargo la administración, en representación del Estado Peruano de los bienes de la Concesión del referido Proyecto, así como su supervisión, hasta su transferencia al sector privado;

Que, el segundo párrafo del artículo 2 de la citada norma establece que los términos y condiciones de la contratación deberán ser aprobados previamente por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, a propuesta del Osinermin;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 032-2017-MEM/DGH, de fecha 16 de marzo de 2017, la Dirección General de Hidrocarburos, aprobó las Bases del Concurso para la Selección y Contratación del Administrador, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 001-2017, el cual fue propuesto por el Osinermin;

Que, mediante Resolución Directoral N° 133-2017-MEM/DGH de fecha 06 de noviembre de 2017, la Dirección General de Hidrocarburos aprobó la propuesta de Adenda N° 1 al Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017, “Contratación Directa del Administrador en el marco del Decreto de Urgencia N° 001-2017” presentada por Osinermin;

Que, mediante los Oficios N° 244-2017-OS-GG y N° 66-2018-OS-GG con fechas de recepción del 04 de diciembre de 2017 y 12 de abril de 2018, respectivamente, el Osinermin



remitió a esta Dirección General, una propuesta de Adenda N° 2 al Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017 "Contratación Directa del Administrador en el marco del Decreto de Urgencia N° 001-2017", en la cual se propone modificar las Cláusulas Tercera y Séptima del referido Contrato; así como los numerales 3.4.3; 3.4.4, 3.4.16; 3.5; 3.7.2; 3.7.3; 3.14.1; 3.15.1; y 3.18 del Capítulo II de los Términos de Referencia de las "Bases del Concurso para la Selección y Contratación del Administrador en el Marco del Decreto de Urgencia N° 001-2017";

Que, a través del Informe N° 31-2018-OS-DSGN la División de Supervisión de Gas Natural de Osinerghmin sustentó las modificaciones realizadas a la propuesta de la Adenda N° 2;

Que, mediante Informe Técnico-Legal N° 37-2018-MEM/DGH-DGGN-DNH, las Direcciones de Gestión del Gas Natural y Normativa de Hidrocarburos de esta Dirección General, han indicado que resulta pertinente realizar una modificación al Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017, con la finalidad de que el servicio contratado pueda cumplir su objeto, para el cual fue suscrito, emitiendo opinión favorable para la suscripción de la propuesta de Adenda N° 2;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 066-2017-JUS, la motivación del acto administrativo puede realizarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les indique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En este sentido, corresponde que el Informe Técnico-Legal N° 37-2018-MEM/DGH-DGGN-DNH, se integre a la presente Resolución, pues constituye el sustento de la misma;

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 001-2017 que dictan medidas urgentes y excepcionales para preservar el valor de los bienes de la Concesión del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la propuesta de Adenda N° 2 al Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017 "Contratación Directa del Administrador en el marco del Decreto de Urgencia N° 001-2017", propuesto por el Osinerghmin.

ARTICULO 2°.- Notificar la presente Resolución al Osinerghmin, para las acciones pertinentes, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 001-2017.

Regístrese y Comuníquese.


Abog. Martha Ines Aldana Durán
Directora General de Hidrocarburos (e)

ANEXO 3: ADENDA DE PRÓRROGA DE PLAZO



**ADENDA DE PRORROGA DE PLAZO DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 066-2017
CONTRATACION DIRECTA DEL ADMINISTRADOR
EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 001-2017**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 4 al Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017 Contratación Directa del Administrador en el marco del Decreto de Urgencia N° 001-2017, que celebran de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN (en adelante, LA ENTIDAD) con RUC N° 20376082114, con domicilio legal en Jirón Bernardo Monteagudo N° 222, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General, señor José Carlos Velarde Sacio, identificado con DNI N° 10286271, y de otra parte la empresa ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S., con RUC N° 20544244184, con domicilio legal para efectos del presente contrato en Avenida Elmer Faucett No. 3348, Provincia Constitucional del Callao, cuyo representante es el señor Oscar Iván Delgado Landinez, identificado con C.E. N° 000438645, según poderes inscritos en el Asiento No. A00011 de la Partida No. 12221320 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Libro de Poderes otorgados por Sociedades Constitutivas o Sucursales establecidas en el Extranjero, (en adelante, EL CONTRATISTA), en los términos y condiciones, aprobados por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, siguientes:

En el presente documento la ENTIDAD y el CONTRATISTA pueden ser denominados individualmente como PARTE y en conjunto como las PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 26 de mayo de 2017, las PARTES suscribieron el Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017 (en adelante, el CONTRATO), cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DIRECTA DEL ADMINISTRADOR EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 001-2017, por el monto de US\$ 46,899,003.00 (Cuarenta y seis millones ochocientos noventa y nueve mil tres con 00/100 Dólares Americanos), incluido el IGV.
- 1.2 Al respecto, en la Cláusula Quinta del mencionado CONTRATO se estableció que el plazo de ejecución de la prestación es de trescientos sesenta (360) días calendario, el mismo que se computaría desde el día siguiente hábil de la firma del Acta de Inicio del Servicio, la cual fue suscrita por las PARTES el 15 de junio de 2017.
- 1.3 Mediante Acta de Acuerdo para la entrega en calidad de posesión de los bienes, celebrada el 11 de octubre de 2017, entre la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, DGH) y la empresa Gasoducto Sur Peruano S.A. (en adelante, GSP), se acordó el mecanismo operativo para la entrega en calidad de posesión de los bienes a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 001-2017.





- 1.4 En la citada Acta se dispuso que en un plazo máximo de 7 días calendario de suscrita la misma, GSP y EL CONTRATISTA debían acordar un cronograma detallado para la entrega de los bienes, así como que en el plazo máximo de 45 días calendario posteriores, dicha entrega debía encontrarse efectuada. El proceso de recepción de los bienes del proyecto GSP finalizó el 2 de diciembre de 2017, conforme lo establecido en el Oficio N° 1732-2017-MEM/DGH del 5 de diciembre de 2017.
- 1.5 Con fecha 7 de noviembre de 2017, las PARTES suscribieron la Adenda N° 1 al CONTRATO, la misma que fue aprobada por la DGH mediante Resolución N° 133-2017-MEM/DGH del 6 de noviembre de 2017. En la citada Adenda se acordó modificar el numeral 3.18 de los Términos de Referencia básicamente en el extremo de reordenar los entregables atendiendo a que la entrega de los bienes de la concesión se produjo después de más de 120 días de iniciado el servicio.
- 1.6 El 29 de noviembre de 2017, en reunión sostenida con el Ministerio de Energía y Minas y con la participación de EL CONTRATISTA, se evidenciaron nuevos inconvenientes respecto a la recepción e inventario de bienes del Proyecto GSP, como consecuencia de su no entrega por parte del ex Concesionario, conforme a las condiciones establecidas en las Bases.
- 1.7 El 7 de diciembre de 2017, con Oficio N° 1773-2017-MEM/DGH, la DGH solicitó que en vista de la situación presentada en la ejecución de la entrega y recepción de los bienes de la concesión se adecúe los cambios al CONTRATO (Adenda).
- 1.8 Con fecha 26 de abril de 2018, las PARTES suscribieron la Adenda N° 2 al CONTRATO, la misma fue aprobada por la DGH mediante Resolución N° 067-2018-MEM/DGH del 23 de abril de 2018. En la citada Adenda se regularizó la situación presentada en la ejecución de la entrega y recepción de los bienes del Proyecto GSP, así como se redujo el monto contractual, toda vez que los citados bienes no fueron entregados en su totalidad.
- 1.9 Mediante Oficio N° 209-2018-OS-DSGN del 23 de abril de 2018, ante la proximidad de la fecha de vencimiento del CONTRATO (10 de junio de 2018), LA ENTIDAD solicitó a la DGH que brinde los lineamientos a seguir con relación al próximo vencimiento del mismo.
- 1.10 En atención a ello, la DGH mediante el Oficio N° 841-2018-MEM/DGH recibido el 16 de mayo de 2018, indicó que se debe ampliar el plazo del CONTRATO hasta el día 31 de diciembre de 2018, debido a que no existe fecha probable para que se realice la transferencia de los bienes de la Concesión del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" al sector privado.
- 1.11 Mediante Oficio N° 122-2018-OS-GG del 22 de mayo de 2018, LA ENTIDAD informó a la DGH que, para efectos de prorrogar el plazo del CONTRATO, resulta necesario contar con la modificación presupuestal en favor de esta, así como con la respectiva autorización a fin de incrementar los límites de gasto mediante la emisión de los respectivos Decretos Supremos conforme a lo dispuesto en los Decreto de Urgencia N° 001-2017 y N° 005-2018.





- 1.12 A través de la carta 178-2018-ETSA/ADMIN del 25 de mayo de 2018, el Administrador comunica a Osinerghmin estar de acuerdo con la prórroga del contrato, sus elementos esenciales y el modelo que adjuntan a su misiva y solicitan que se cumplan las condiciones y requisitos que se encuentran a cargo del Estado para proceder con la firma de la prórroga respectiva.
- 1.13 Con Decreto Supremo N° 125-2018-EF publicado el 08 de junio de 2018, se autorizó a LA ENTIDAD la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2018 a favor de LA ENTIDAD para financiar el pago del servicio del CONTRATISTA durante el ejercicio anual 2018.
- 1.14 En ese contexto, resulta necesario que las PARTES acuerden prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO hasta el 31 de diciembre 2018, en atención a lo establecido en el numeral 3.16 de los Términos de Referencia de las Bases.
- 1.15 Mediante Resolución Directoral N° 089-2018-MEM/DGH emitida el 04 de junio de 2018, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas aprobó las modificaciones introducidas en la presente Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Por medio de la presente las PARTES acuerdan modificar la vigencia del CONTRATO, prorrogando su plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018.

En esa línea, por el presente documento las partes acuerdan modificar las cláusulas tercera, quinta y séptima del CONTRATO, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

En relación al Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017:

"CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a US\$ 67 379 071.39 (Sesenta y Siete Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Setenta y Uno con 39/100 Dólares Americanos), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato."

"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2018.

Dicho plazo podrá ser prorrogado de manera consecutiva, hasta la entrega de los Bienes de la Concesión al sector privado."




"CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" entrega para el contrato las respectivas garantías incondicionales, solidarias, irrevocables, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **"LA ENTIDAD"**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **Por el Fiel Cumplimiento:**
 Carta Fianza N° 8617145001
 Emitida por: CITIBANK DEL PERÚ S.A.
 Monto: US\$ 6 737 907.14
 Con vigencia: hasta el 30 de enero de 2019

- **Por el Monto Diferencial de la Propuesta:**
 Carta Fianza N° 8617145002
 Emitida por: CITIBANK DEL PERÚ S.A.
 Monto: US\$ 7 179 400.03
 Con vigencia: hasta el 30 de enero de 2019

Estas Cartas Fianzas deben mantenerse vigentes hasta treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de término del contrato. El contrato terminará cuando se efectúe el último pago del servicio."

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS PAGOS

De acuerdo a la cláusula sexta del CONTRATO, el mismo está conformado por los lineamientos aprobados mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2017-OS/CD, las Bases del Concurso aprobadas por la Dirección General de Hidrocarburos del MINEM, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

En esa línea, por el presente documento las partes acuerdan incorporar en los Términos de Referencia de las Bases del Concurso los entregables y sus correspondientes pagos como contraprestación por el servicio prorrogado, incorporándose en el numeral 3.8 (PAGOS) de los citados Términos el siguiente texto:

"La contraprestación por el servicio prorrogado en aplicación del numeral 3.16 se pagará en 7 PAGOS PARCIALES conforme a la siguiente tabla:

TABLA DE PAGOS			
N° Pago	Entregable	Fecha Máximo de presentación	Pago en dólares americanos (US \$)
1	<ul style="list-style-type: none"> • Plan del Servicio General (11 de junio al 31 de diciembre de 2018) • Plan de Servicio Mensual (periodo 11 de julio al 09 de agosto de 2018) • Informe Mensual 	10/07/2018	3 583 993.16
2	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de Servicio Mensual (periodo 10 de agosto al 08 de septiembre de 2018) • Informe Mensual 	9/08/2018	3 583 993.16







TABLA DE PAGOS			
N° Pago	Entregable	Fecha Máximo de presentación	Pago en dólares americanos (US \$)
3	<ul style="list-style-type: none"> Plan de Servicio Mensual (periodo 09 de septiembre al 08 de octubre de 2018) Informe Mensual Cuarto levantamiento aerofotogramétrico Videos desde una perspectiva aérea/Full HD 	8/09/2018	3 583 993.16
4	<ul style="list-style-type: none"> Plan de Servicio Mensual (periodo 09 de octubre al 07 de noviembre de 2018) Informe Mensual 	8/10/2018	3 583 993.16
5	<ul style="list-style-type: none"> Plan de Servicio Mensual (periodo 08 de noviembre al 07 de diciembre de 2018) Informe Mensual 	7/11/2018	3 583 993.16
6	<ul style="list-style-type: none"> Plan de Servicio Mensual (periodo 08 de diciembre al 31 de diciembre de 2018) Informe Mensual Quinto levantamiento aerofotogramétrico Videos desde una perspectiva aérea/Full HD 	7/12/2018	3 583 993.16
7	<ul style="list-style-type: none"> Plan de Servicio Mensual (periodo 01 de enero al 30 de enero de 2019), de corresponder. Informe Mensual Informe de Entrega de los Bienes de la Concesión, Inventario Final o Inventario Final y Acta de Entrega, de corresponder 	31/12/2018	2 867 194.53



CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN

Las PARTES convienen que las demás cláusulas del CONTRATO se mantengan sin alteración alguna, ratificando todo su contenido y haciendo extensivos los términos de aquél a la presente adenda.



En señal de conformidad, las PARTES contratantes firman la presente adenda por duplicado, en la ciudad de Lima, a los 09 días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Sr. José Carlos Velarde Sacio
Gerente General
"LA ENTIDAD"

Sr. Oscar Iván Delgado Landinez
Representante
"EL CONTRATISTA"



Resolución Directoral N° 089-2018-MEM-DGH



REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

OSINERGMIN
TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO

05 JUN 2018
10:30

REGISTRO HORA
LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO
NO INDICA CONFORMIDAD

Resolución Directoral

N° 0892018-MEM/D

Lima, 04 JUN. 2018

VISTO: El Expediente N° 2818115 mediante el cual el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinerghmin, remitió a esta Dirección General la propuesta de Adenda de Prórroga de Plazo del Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017 “Contratación Directa del Administrador en el marco del Decreto de Urgencia N° 001-2017”; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de julio de 2014 se suscribió el Contrato de Concesión del proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano” (en adelante, Proyecto) entre el Estado Peruano representado por el Ministerio de Energía y Minas y la Sociedad Concesionaria Gasoducto Sur Peruano S.A.;

Que, mediante Oficio N° 145-2017-MEM-DGH, de fecha 24 de enero de 2017, el Estado Peruano, a través del Ministerio de Energía y Minas, comunicó a la empresa Gasoducto Sur Peruano S.A. la terminación de la Concesión por no haber acreditado el cumplimiento del Cierre Financiero de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 001-2017, de fecha 01 de febrero de 2017, se encargó al Osinerghmin, la contratación directa de un Administrador que tendrá a su cargo la administración, en representación del Estado Peruano de los bienes de la Concesión del referido Proyecto, así como su supervisión, hasta su transferencia al sector privado;

Que, el segundo párrafo del artículo 2 de la citada norma establece que los términos y condiciones de la contratación deberán ser aprobados previamente por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, a propuesta del Osinerghmin;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 032-2017-MEM/DGH, de fecha 16 de marzo de 2017, a propuesta de Osinerghmin, la Dirección General de Hidrocarburos aprobó las Bases del Concurso para la Selección y Contratación del Administrador, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 001-2017 (en adelante, Bases del Concurso);

Que, mediante Resolución Directoral N° 133-2017-MEM/DGH, de fecha 06 de noviembre de 2017, la Dirección General de Hidrocarburos aprobó la propuesta de Adenda N° 01 al Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017, “Contratación Directa del Administrador en el marco del Decreto de Urgencia N° 001-2017” propuesto por Osinerghmin;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 067-2018-MEM/DGH de fecha 23 de abril de 2018, se aprobó la propuesta de Adenda N° 02 al Contrato de Locación de Servicio N° 066-2017 “Contratación Directa del Administrador en el marco del Decreto de Urgencia N° 001-2017” propuesto por Osinerghmin;









Que, el numeral 3.16 de las Bases del Concurso establece que el plazo del Contrato podrá ser prorrogado de manera consecutiva hasta la entrega de los bienes de la Concesión al sector privado o a quien determine el Estado Peruano, previa aprobación del Ministerio de Energía y Minas, con la correspondiente renovación de las garantías y seguros que corresponda;



Que, mediante Oficio N° 135-2018-OS-GG de fecha 30 de mayo de 2018, el Osinerghmin remitió a esta Dirección General el Informe N° 137-2018-OS-DSGN del 29 de mayo de 2018, así como la propuesta de Adenda de Prórroga de Plazo del Contrato de Locación de Servicios "Contratación Directa del Administrador en el marco del Decreto de Urgencia N° 001-2017" (en adelante Adenda de Prórroga de Plazo del Contrato), para su aprobación correspondiente;



Que, la Adenda de Prórroga de Plazo del Contrato propone modificar las Cláusulas Tercera, Quinta y Séptima del Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017; así como la incorporación en el numeral 3.18 del Capítulo III de los Términos de Referencia de las Bases del Concurso, la contraprestación del servicio prorrogado;



Que, a través del Informe N° 137-2018-OS-DSGN la División de Supervisión de Gas Natural de Osinerghmin sustentó la Adenda de Prórroga de Plazo del Contrato entre otros aspectos; la necesidad de modificación del Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017 a fin de que se prorrogue su plazo hasta el 31 de diciembre de 2018, así como la incorporación en el numeral 3.18 del Capítulo III de los Términos de Referencia de las Bases del Concurso, y la contraprestación del servicio prorrogado;



Que, mediante Informe Técnico-Legal N° 053-2018-MEM/DGH-DGGN-DNH, las Direcciones de Gestión del Gas Natural y Normativa de Hidrocarburos de esta Dirección General, indicaron que resulta pertinente realizar una Adenda de Prórroga de Plazo del Contrato, emitiendo para ello opinión favorable;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 066-2017-JUS, la motivación del acto administrativo puede realizarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les indique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En este sentido, corresponde que el Informe Técnico-Legal N° 053-2018-MEM/DGH-DGGN-DNH, se integre a la presente Resolución, pues constituye el sustento de la misma;

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 001-2017 que dictan medidas urgentes y excepcionales para preservar el valor de los bienes de la Concesión del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano";



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

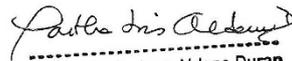
Resolución *Directoral* N° 089 2018-REM/D

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la propuesta de Adenda de Prórroga de Plazo del Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017 "Contratación Directa del Administrador en el marco del Decreto de Urgencia N° 001-2017", propuesto por el Osinergmin.

ARTICULO 2°.- Notificar la presente Resolución al Osinergmin, para las acciones pertinentes, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 001-2017.

Regístrese y Comuníquese.


Abog. Martha Ines Aldana Duran
Directora General de Hidrocarburos (a)



Decreto Supremo N° 125-2018-EF

 El Peruano / Viernes 8 de junio de 2018

NORMAS LEGALES

3

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2018, a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN

**DECRETO SUPREMO
N° 125-2018-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Cuadragésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al Ministerio de Energía y Minas durante el Año Fiscal 2018, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional hasta por el monto de S/ 60 000 000,00 (SESENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), para financiar los gastos producto de la contratación de la Administración de los bienes de la Concesión del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano". Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Energía y Minas, a propuesta de este último;

Que, la autorización otorgada en la referida disposición se financia con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Energía y Minas y/o saldos de balance, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, provenientes de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento al concesionario del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", sin demandar recursos adicionales al tesoro público;

Que, con Oficio N° 0257-2018-EF/50.06 la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión favorable al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) para la aprobación de un Crédito Suplementario ascendente a la suma de S/ 159 450 877,00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) con cargo a los Saldos de Balance por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, para financiar en el presente año fiscal 2018, los gastos relacionados al servicio de la administración de los bienes de la concesión del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano";

Que, con Oficio N° 135-2018-OS-GG, la Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), remite el Informe N° 137-2018-OS-DSGN de la Jefatura de Transporte por Ductos de Gas Natural y de la Gerencia de División de Supervisión de Gas Natural, en el cual informa que de acuerdo a lo dispuesto en la Adenda N° 2 del Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017 - Contratación Directa del Administrador del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", así como a las obligaciones que se derivarían de la prórroga del plazo del referido Contrato de Locación de Servicios, la programación de pagos para el presente año fiscal 2018, asciende a la suma de S/ 192 960 560,00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES);

Que, considerando que se tiene aprobado un Crédito Suplementario por la suma de S/ 159 450 877,00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), se requiere una demanda adicional de recursos por la suma de S/ 33 509 683,00 (TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS

NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), para financiar la programación de pagos para el año fiscal 2018, incluyendo el pago de las obligaciones que se deriven de la prórroga del plazo del Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017 - Contratación Directa del Administrador del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" que suscriba el OSINERGMIN con el Administrador del referido proyecto;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas hace suyo el Informe N° 141-2018-MEM-OGP/PRE de la Oficina de Presupuesto, a través del cual emite opinión favorable respecto a la Transferencia de Partidas a favor del pliego 020: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) e informa que se cuenta con recursos presupuestales disponibles en el presupuesto institucional del pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Energía y Minas - Central, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para atender el pago de las obligaciones que se deriven de la prórroga del plazo del Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017 - Contratación Directa del Administrador del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" que suscriba el OSINERGMIN con el Administrador del referido proyecto; en virtud de lo cual, mediante el Oficio N° 672-2018-MEM/SEG, el Ministerio de Energía y Minas solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, que establece medidas de eficiencia del gasto público para el impulso económico, dispone límites por la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios en las entidades del Gobierno Nacional señalados en el Anexo N° 3 "Pliegos sujetos al límite de gasto en bienes y servicios", donde se encuentra entre otros, el pliego 020: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN);

Que, el párrafo 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2018 establece que los límites de gasto establecidos en los literales a) y b) del párrafo 4.1 del referido artículo, pueden ser excepcionalmente incrementados mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, por lo que en aplicación del referido artículo, el límite de gasto para el pliego 020: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias asciende a la suma de S/ 28 288 400,75 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS Y 75/100 SOLES);

Que, con Oficio N° 01520-2018-PCM/SG, el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros remite el Informe N° D000056-2018-PCM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en el cual señala que de acuerdo a lo requerido por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) en su programación de pagos a efectuar en el presente año fiscal en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, requiere el monto de límite de gasto hasta por la suma de S/ 192 960 560,00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES); sin embargo su límite de gasto de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 005-2018 asciende a la suma de S/ 28 288 400,75 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS Y 75/100 SOLES); motivo por el cual solicita el incremento de S/ 164 672 159,25 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE Y 25/100 SOLES), el cual incluye la suma de S/ 33 509 683,00 (TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), monto objeto de la presente transferencia de partidas, conforme a lo establecido en el párrafo 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2018 que establecen medidas de eficiencia del gasto público para el impulso económico;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector

4

NORMAS LEGALES

Viernes 8 de junio de 2018 /  **El Peruano**

Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 33 509 683,00 (TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) del pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, a favor del pliego 020: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), para atender el pago de las obligaciones que se deriven de la prórroga del plazo del Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017 – Contratación Directa del Administrador del Proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano” que suscriba el OSINERGMIN con el Administrador del referido proyecto, así como incrementar el límite de gasto en materia de bienes y servicios aprobado por el pliego 020: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN);

De conformidad con lo establecido en la Cuadragésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2018 que establecen medidas de eficiencia del gasto público para el impulso económico;

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 33 509 683,00 (TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) del pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, a favor del pliego 020: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), para atender el pago de las obligaciones que se deriven de la prórroga del plazo del Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017 – Contratación Directa del Administrador del Proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano” que suscriba el OSINERGMIN con el Administrador del referido proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	016	: Ministerio de Energía y Minas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Ministerio de Energía y Minas - Central
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000001	: Planeamiento y Presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	: Recursos Directamente Recaudados
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		33 509 683,00
TOTAL EGRESOS		33 509 683,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	020	: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería
UNIDAD EJECUTORA	001	: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5001235	: Supervisión y Fiscalización de Gas Natural
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	: Donaciones y Transferencias
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		33 509 683,00
TOTAL EGRESOS		33 509 683,00
		=====

Artículo 2°. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y habilitado en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 a nivel programático, dentro de los cinco

(05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en anexo que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras a elaborar las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo.

Artículo 3°. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a la que hace referencia el artículo 1 no son destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°. Aplicación del Decreto de Urgencia N° 005-2018

4.1 Incrementese en S/ 164 672 159,25 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE Y 25/100 SOLES), el límite del gasto en materia de bienes y servicios aprobado por el pliego 020: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, el cual incluye el monto autorizado en el artículo 1, conforme a lo establecido en el párrafo 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2018 que establecen medidas de eficiencia del gasto público para el impulso económico.

4.2 El titular del pliego 020: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) modifica, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la vigencia del Decreto Supremo, la resolución emitida en el marco del párrafo 14.4 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, teniendo en cuenta el incremento del límite de gasto de conformidad con el presente artículo.

Artículo 5°. Del Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

ANEXO

Fuente de Financiamiento	Classificador de Ingresos	Concepto	Monto (S/)
4. Donaciones y Transferencias	1.4.1 3.1 1	Donaciones y Transferencias corrientes de otras unidades del Gobierno Nacional	33,509,683
T O T A L			33,509,683

1657622-1

ANEXO 4: COMUNICACIONES REALIZADAS POR OSINERGMIN

A. Comunicaciones a la empresa Estudios Técnicos S.A., Administrador de los Bienes de la Concesión del Proyecto GSP (Administrador)

N°	Fecha	N° de Documento	Asunto
1.	22/01/18	36-2018-OS-DSGN	Comunica la no aprobación del Ingeniero Residente de obra como personal clave.
2.	30/01/18	46-2018-OS-DSGN	Solicita se informe las acciones realizadas en las actividades de mantenimiento y preservación de los bienes de la concesión en el tramo ubicado entre el KP 61 al 85 y en los acopios 77 y 85.
3.	30/01/18	47-2018-OS-DSGN	Observaciones a los entregables del contrato N° 066-2017 (Servicio de Administración de los Bienes de la Concesión del Proyecto GSP) - 210 días
4.	29/01/18	49-2018-OS-DSGN	Comunica la no aprobación del Ingeniero Residente de obra como personal clave.
5.	30/01/18	50-2018-OS-DSGN	Comunica observaciones a la programación de mantenimiento y preservación de los Bienes de la Concesión.
6.	31/01/18	53-2018-OS-DSGN	Comunica la aprobación del Ingeniero Residente de obra como personal clave.
7.	07/02/18	66-2018-OS-DSGN	Solicita que los entregables contemplen la información detallada en el oficio.
8.	07/02/18	68-2018-OS-DSGN	Se otorga 08 días hábiles para el levantamiento de las observaciones efectuadas en el oficio N° 50-2018-OS-DSGN sobre la programación de mantenimiento y preservación de los Bienes de la Concesión.
9.	07/02/18	71-2018-OS-DSGN	Remisión de información de servidumbres del ex-proyecto GSP presentada por el ex concesionario
10.	16/02/18	86-2018-OS-DSGN	Observación del Personal Clave en las Áreas 1 y 4 en la Etapa de Recepción e Inventario de los Bienes del Proyecto GSP
11.	15/02/18	87-2018-OS-DSGN	Referido a los equipos de la Estación de Compresión de Ticumpinía, garantías y mantenimiento
12.	19/02/18	95-2018-OS-DSGN	Se comunica precisiones relacionadas al levantamiento Aerofotogramétrico
13.	19/02/18	96-2018-OS-DSGN	Se comunica observaciones en razón de la presencia de personal clave sin autorización de Osinermin
14.	20/02/18	103-2018-OS-DSGN	Referido al conteo de tuberías, equipos y materiales en los centros de acopio principales, en el DDV y almacenes.
15.	22/02/18	GSE-09-2018	Referido a la contratación de seguros
16.	26/02/18	118-2018-OS-DSGN	Se comunican observaciones a los reportes diarios N° 184 y 196.
17.	26/02/18	122-2018-OS-DSGN	Se comunica observaciones a los entregables del Contrato N°066-2017 – 240 días
18.	26/02/18	123-2018-OS-DSGN	Referido a actividades de custodia y mantenimiento en DDV
19.	05/03/18	131-2018-OS-DSGN	Referido a la evaluación de la documentación referida a equipos y maquinaria
20.	08/03/18	137-2018-OS-DSGN	Se solicita ubicación georreferenciada de los 60 puestos de vigilancia de punto fijo.
21.	14/03/18	139-2018-OS-DSGN	Comunica la no aprobación del Ingeniero Residente de obra como personal clave.
22.	15/03/18	148-2018-OS-DSGN	Referido a la presencia del Ingeniero Residente en el área N° 1 en el periodo del 16 al 28 de diciembre del 2017
23.	16/03/18	156-2018-OS-DSGN	Presentación de personal de la empresa Tecnología Total S.A.C. contratada por OSINERGMIN para realizar el servicio de verificación de los trabajos desarrollado por el Administrador de los bienes de la Concesión, respecto al control de la corrosión y temas afines.
24.	16/03/18	157-2018-OS-DSGN	Requerimiento de información en referencia a la propuesta de modificación (Adenda 2): <ul style="list-style-type: none"> • Copia de las boletas de remuneración o comprobantes de pago del personal que dejaría de laborar. • Copia de los contratos de alquiler de maquinaria y equipos cuyos servicios se dejarán de prestar. • Copia de las boletas de remuneración o comprobantes de pago del personal que ha laborado hasta febrero Copia de los contratos de alquiler de maquinaria y equipos vigentes a febrero 2018
25.	20/03/18	160-2018-OS-DSGN	Entrega de documentación al OEFA, relacionada al Decreto de Urgencia N° 001-2017
26.	20/03/18	165-2018-OS-DSGN	Comunica la aprobación del Ingeniero Residente de obra como personal clave.
27.	22/03/18	174-2018-OS-DSGN	Solicitud de información respecto al control de la corrosión y temas afines
28.	27/03/18	176-2018-OS-DSGN	Solicita se informe las acciones realizadas sobre el estado de la queja sobre arrendamiento de terreno en el KP 6 (Comunidad Nativa de Ticumpinía)
29.	02/04/2018	181-2018-OS-DSGN	Remisión de observaciones a los entregables del Administrador correspondientes a los 270 días de iniciado el Servicio (presentados mediante Carta N° ADMGSP A7 CAR 310).
30.	06/04/2018	188-2018-OS-DSGN	Osinermin indica que de la revisión de la información entregada mediante Carta N° ADMGSP A7 CAR 328 , se encontró información faltante respecto a la solicitud realizada mediante Oficio 174-2018-OS-DSGN respecto al control de corrosión y temas afines.
31.	10/04/2018	190-2018-OS-DSGN	Osinermin solicita que el Informe Mensual incluya el avance del servicio, comparado con lo planificado, para todas las áreas del Servicio.
32.	10/04/2018	191-2018-OS-DSGN	Osinermin informa que no se autoriza la entrega de copia de los contratos de servidumbres a los propietarios o poseedores del Derecho de Vía del Proyecto GSP, los cuales, de ser el caso, se deberán solicitar directamente a Osinermin.
33.	12/04/2018	192-2018-OS-DSGN	Se solicita al Administrador que realice una evaluación técnica del estado actual de la integridad del total de la tubería recibida, determinando si dicha tubería se encuentra apta para su posterior uso en la operación un ducto de transporte de gas natural.
34.	12/04/2018	66-2018-OS-GG	Osinermin remite copia informativa al Administrador del Oficio remitido al MEM/DGH con la propuesta de Adenda 2 del Servicio.
35.	17/04/2018	201-2018-OS-DSGN	Osinermin presenta al personal de la empresa GRAMSA la cual ha sido contratada para realizar el

N°	Fecha	N° de Documento	Asunto
			"Servicio de Revisión y Verificación del cumplimiento de los requisitos del personal del Administrador de los Bienes de la Concesión"
36.	17/04/2018	200-2018-OS-DSGN	Osinerghmin presenta al personal de la empresa J Y M Archivista Integrada E.I.R.L. la cual ha sido contratada para realizar el "Servicio de Revisión y Verificación de los requerimientos del Sistema Gestor Documental y del Acervo Documentario recibido por el Administrador en el Marco del Decreto de Urgencia N° 001-2017.
37.	20/04/2018	203-2018-OS-DSGN	Se le indica al Administrador que deberá coordinar con la Municipalidad Provincial de Calca los trabajos referidos a la "Construcción del Camino entre la Comunidad Campesina de Acchahuata "A" y los Sectores Kusillo, distrito de Calca, provincia de Calca-Cusco" que cruzaría el Derecho de Vía (DdV) del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"
38.	20/04/2018	207-2018-OS-DSGN	Osinerghmin solicita información en formato físico y digital relativa al personal y temas afines.
39.	25/04/2018	214-2018-OS-DSGN	OSINERGHMIN responde solicitud de ampliación de plazo para presentar información respecto al personal y temas afines. El administrador deberá entregar la información disponible en tres fechas parciales: 26/04/18, 02/05/18 y 07/05/18.
40.	27/04/2018	219-2018-OS-DSGN	Osinerghmin solicita el registro del control de horas de vuelo en helicóptero ejecutadas por el Administrador.
41.	30/04/2018	221-2018-OS-DSGN	Se otorga un plazo de 07 días calendario para subsanar las observaciones efectuadas a los entregables correspondientes a los 300 días de iniciado el servicio de Administración de los Bienes del proyecto.
42.	30/04/2018	223-2018-OS-DSGN	En respuesta a la carta N° 158-2018-ETSA/ADMIN, se indica que no se puede reducir el alcance de la información requerida mediante oficio N° 207-2018-OS-DSGN.
43.	03/05/2018	222-2018-OS-DSGN	Osinerghmin reitera lo comunicado mediante Oficio N° 160-2018-OS-DSGN, respecto a la documentación solicitada por la OEFA al Administrador.
44.	07/05/2018	230-2018-OS-DSGN	Osinerghmin solicita el Plan de Trabajo y el Cronograma de Ejecución de las actividades programadas para preservar y mantener las obras del DDV del Proyecto GSP desde el KP 65+360 al KP 72+630, así como el acceso al KP 73.
45.	07/05/2018	235-2018-OS-DSGN	Osinerghmin aprueba la solicitud de ampliación de plazo para la presentación de Información Relativa al Personal y temas afines la cual se cumple el 14.05.2018.
46.	09/05/2018	237-2018-OS-DSGN	Osinerghmin remite el Informe N° 66-2018-OS-DSGN, que incluye las observaciones a los entregables correspondientes a los 300 días de iniciado el servicio, considerando las exigencias de la Adenda N° 2 del Contrato del Administrador.
47.	14/05/2018	243-2018-OS-DSGN	Osinerghmin solicita al Administrador información relacionada al Sistema Gestor Documental y del Acervo Documentario.
48.	15/05/2018	244-2018-OS-DSGN	Osinerghmin solicita información relacionada a los contratos laborales, con sus respectivas adendas, del personal contratado.
49.	15/05/2018	248-2018-OS-DSGN	Osinerghmin resuelve ampliar el plazo en trece días calendario para la presentación del levantamiento de observaciones al entregable correspondiente a los 300 días, relacionado con la Adenda N°2.
50.	17/05/2018	251-2018-OS-DSGN	Respecto a la queja relacionada al Derecho de Servidumbre en el KP 6+800 - Ramal Quillabamba, Osinerghmin solicita al Administrador: <ul style="list-style-type: none"> Informe de estado de la queja N°0000253 Informe de acciones realizadas respecto a la Gestión de Servidumbres. Lista actual de los Programas y Compromisos del Proyecto GSP.
51.	17/05/2018	250-2018-OS-DSGN	Osinerghmin resuelve ampliar el plazo en tres días hábiles para la presentación de información respecto al acervo documentario físico y digital, el cual se cumple el 21.05.2018.
52.	18/05/2018	253-2018-OS-DSGN	En relación al proyecto "Construcción del Camino entre la Comunidad Campesina de Acchahuata "A" y los Sectores Kusillo, Calca", Osinerghmin menciona que el Administrador deberá coordinar con la Municipalidad de Calca los trabajos referidos a dicho proyecto.
53.	18/05/2018	252-2018-OS-DSGN	Osinerghmin solicita a la DGH, se programe una reunión con el Administrador (Estudios Técnicos S.A.S.)
54.	24/05/2018	257-2018-OS-DSGN	Osinerghmin adjunta el Of. N° 841-2018-MEM/DGH respecto a la ampliación de plazo de póliza de responsabilidad extracontractual.
55.	24/05/2018	256-2018-OS-DSGN	Osinerghmin resuelve ampliar en cuatro días hábiles la entrega de documentos respecto al acervo documentario digital y físico.
56.	24/05/2018	260-2018-OS-DSGN	Osinerghmin remite las observaciones detectadas y las observaciones pendientes relacionadas a los Acopios KP 6 y KP 4 en Ticumpina.
57.	24/05/2018	259-2018-OS-DSGN	Osinerghmin resuelve ampliar el plazo de presentación de información relativa al personal y temas afines
58.	30/05/2018	266-2018-OS-DSGN	Osinerghmin remite las observaciones a los entregables de los 330 días de iniciado el servicio.
59.	30/05/2018	264-2018-OS-DSGN	Osinerghmin remite al Administrador copia del Oficio N° 863-2018-MEM/DGH (remitido por la DGH con sus observaciones a la Adenda 3).
60.	31/05/2018	276-2018-OS-DSGN	Osinerghmin resuelve otorgar un aumento en el plazo de entrega de información relacionada a los contratos del personal clave y sus respectivas adendas.
61.	01/06/2018	277-2018-OS-DSGN	Osinerghmin remite al Administrador el IT N° 87-2018-OS-DSGN correspondiente a la evaluación del registro de conteo de tuberías, equipos y materiales.
62.	06/06/2018	283-2018-OS-DSGN	Osinerghmin indica al Administrador temas específicos a presentar en el Entregable de los 360 días de iniciado el servicio.
63.	08/06/2018	290-2018-OS-DSGN	Osinerghmin comunica observaciones y recomendaciones relacionadas al control de la corrosión.
64.	08/06/2018	291-2018-OS-DSGN	Osinerghmin remite informe técnico relacionado a la documentación entregada en el Acervo Documentario referida a las carpetas vacías y archivos dañados.
65.	08/06/2018	289-2018-OS-DSGN	Osinerghmin comunica observaciones y recomendaciones relacionadas al acervo documentario y Sistema de Gestor Documental.

B. Comunicaciones al Ministerio de Energía y Minas – Dirección General de Hidrocarburos (MEM-DGH)

N°	Fecha	N° de documento	Asunto
1.	26/02/18	123-2018-OS-DSGN	Referido a actividades de custodia y mantenimiento en DDV
2.	27/02/18	27-2018-OS-GG	Referido al Oficio N° 340-2018-MEM/DGH, se remite la información relacionada a la Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al Sur del País, otorgada a la empresa KUNTUR Transportadora de Gas S.A.C. (requerimiento del Procurador Público Ad Hoc).
3.	28/02/18	125-2018-OS-DSGN	Referido a los componentes de la estación de compresión de Ticumpinia y Bienes entre el KP 6 al KP 20
4.	09/03/18	34-2018-OS-GG	Solicitud de Información relacionada al proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"
5.	16/03/18	155-2018-OS-DSGN	Transferencia de Recursos destinados al administrador de los bienes de la concesión del PGSP, correspondiente al año fiscal 2018.
6.	12/04/2018	66-2018-OS-GG	Remisión de la propuesta de Adenda 2 del Servicio que incluye las modificaciones al Contrato referidas a la reducción del alcance
7.	19/04/2018	203-2018-OS-DSGN (cc)	Se remite copia de la comunicación al Administrador, referida a la coordinación a realizar con la Municipalidad Provincial de Calca.
8.	23/04/2018	209-2018-OS-DSGN	OSINERGHMIN consulta a la DGH sobre los lineamientos a seguir con relación al contrato de locación de servicios, considerando que a la fecha no se ha dispuesto la transferencia de los bienes de la Concesión del Proyecto GSP al sector privado.
9.	25/04/2018	GSE-32-2018	OSINERGHMIN remite la propuesta de Adenda 3, a fin de que la DGH apruebe los términos .
10.	02/05/2018	GSE-36-2018	Osinerghmin remite copia del Informe N° 31-2018-OS-DSGN solicitado mediante oficio N° 722-2018-MEM/DGH.
11.	07/05/2018	234-2018-OS-DSGN	Osinerghmin remite la Adenda N° 2 al Contrato de Locación de Servicios N° 66-2017
12.	21/05/2018	252-2018-OS-DSGN	Se solicita se atienda la solicitud del Administrador, respecto a que se coordine una reunión referida a los aspectos sociales del Proyecto GSP.
13.	22/05/2018	122-2018-OS-GG	Osinerghmin señala que encontrándose próximo el vencimiento de Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017, es preciso señalar que, para proceder con el inicio del trámite de ampliación, resulta indispensable contar con información específica.
14.	29/05/2018	272-2018-OS-PRES	Se comunica al MEM que para prorrogar el plazo del Contrato del Administrador se requiere contar con los instrumentos legales indicados en el Oficio N° 122-2018-OS-GG (entre ellos, el incremento de los límites de gasto del Presupuesto Institucional), caso contrario Osinerghmin se vería imposibilitado de suscribir la adenda de prórroga. Nota: Este documento se remitió con copia a la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM) y al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
15.	30/05/2018	135-2018-OS-GG	Se responde al Oficio N° 934-2018-MEM/DGH, indicando que se deberá transferir a Osinerghmin S/. 35'000,000 para cubrir los honorarios que se originarían debido a la prórroga del Contrato del Administrador, asimismo, se remite la propuesta de "Adenda de prórroga de plazo" para la aprobación de la DGH.
16.	08/06/2018	139-2018-OS-GG	Osinerghmin remite la propuesta de "Adenda de Prorroga de Plazo" reformulada.

C. Comunicaciones a la empresa Gasoducto Sur Peruano S.A. (ex-Concesionario)

N°	Fecha	N° de documento	Asunto
1.	16/02/2018	88-2018-OS-DSGN	Referido a los equipos de la Estación de Compresión de Ticumpinia, garantías y mantenimiento
2.	02/03/2018	129-2018-OS-DSGN	Solicitud de ampliación para la presentación de descargo a Informe Final de Instrucción
3.	15/03/2018	149-2018-OS-DSGN	Comunica Informe Final de Instrucción e Informe de Determinación de sanción.
4.	09/04/2018	183-2018-OS-DSGN	Osinerghmin remite el Informe Final de Instrucción e Informe de Determinación de Sanción.
5.	10/04/2018	180-2018-OS-DSGN	Osinerghmin aprueba solicitud de ampliación para la presentación de descargos con un plazo máximo para presentar los mismos hasta el 17/04/2018.
6.	30/04/2018	220-2018-OS-DSGN	En atención a la carta N° 006-2018-GSP-OSINERGHMIN-PAS, Osinerghmin otorga un plazo de 10 días hábiles para la presentación de descargos al Informe Final de Instrucción N° 739-2018 e Informe de Determinación de Sanción N° 8-2018-OS-DSGN.
7.	24/05/2018	258-2018-OS-DSGN	Osinerghmin comunica su Informe Final de Instrucción y el Informe de Determinación de Sanción y le otorga 5 días hábiles para realizar los descargos correspondientes.
8.	04/06/2018	272-2018-OS-DSGN	Osinerghmin resuelve otorgar un plazo de 5 días hábiles adicionales para la presentación de descargo del IFI e IDS.

D. Comunicaciones a la empresa GRAMSA

N°	Fecha	N° de documento	Asunto
1.	20/03/2018	163-2018-OS-DSGN	Se comunica que el Informe de Evaluación de costos del Servicio del Administrador de los Bienes de la Concesión del Proyecto GSP debe incluir el detalle de la evaluación de la disminución del personal, maquinaria y equipos, que se produciría al reducirse el servicio.
2.	14/05/2018	246-2018-OS-DSGN	Osinergmin resuelve ampliar el plazo del servicio desarrollado por Gramsa hasta el 31.05.2018. En relación al aumento del monto contratado, se rechazó la ampliación solicitada.
3.	04/06/2018	280-2018-OS-DSGN	Osinergmin remite las observaciones al 1er Entregable según OS1800213

E. Comunicaciones al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

N°	Fecha	N° de documento	Asunto
1.	18/01/2018	GSE-2-2018	Respecto al DS N° 131-2017-EF se solicita la absolución de las consultas siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Si se puede utilizar los recursos transferidos a OSINERGMIN mediante el DS 131-2017-EF para el pago de los servicios brindados por el Administrador. • Si se puede utilizar los recursos transferidos a OSINERGMIN para el pago de una póliza de Seguro para los bienes del proyecto.
2.	09/02/2018	135-2018/OS-GAJ	Se consulta al MEF cuál es el sector competente para determinar si la contratación de seguros para la cobertura de los bienes del Proyecto GSP por parte del Administrador, se encuentra dentro de la finalidad del uso de los recursos transferidos mediante Decreto Supremo N° 131-2017-EF.
3.	29/05/2018	272-2018-OS-PRES (cc)	Se comunica al MEM que para prorrogar el plazo del Contrato del Administrador se requiere contar con los instrumentos legales indicados en el Oficio N° 122-2018-OS-GG (entre ellos, el incremento de los límites de gasto del Presupuesto Institucional), caso contrario Osinergmin se vería imposibilitado de suscribir la adenda de prórroga.

F. Comunicaciones al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

N°	Fecha	N° de documento	Asunto
1.	12/03/2018	142-2018-OS-DSGN	Remisión de una copia del Contrato de Locación de Servicios N° 066-2017, del Acta de Inicio del Servicio y Adenda N°1.
2.	02/05/2018	222-2018-OS-DSGN (cc)	Osinergmin remite copia del Oficio remitido al Administrador.

G. Comunicaciones al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)

N°	Fecha	N° de documento	Asunto
1.	19/01/2018	5-2018-OS-GG	En relación al sometimiento de la empresa Gasoducto Sur Peruano S.A. al Procedimiento Concursal Ordinario comunica la contratación de la empresa ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S. como Administrador de los Bienes de la Concesión. Asimismo, se remite documentación concerniente al contrato para conocimiento y fines de la Junta de Acreedores.

H. Comunicaciones al Grupo de Control de Inversiones – GSP, Contraloría General de la República (Contraloría)

N°	Fecha	N° de documento	Asunto
1.	19/01/2018	5-2018-OS-GG	Se remite en copia lo comunicado al INDECOPI en relación al sometimiento de la empresa Gasoducto Sur Peruano S.A. al Procedimiento Concursal Ordinario comunica la contratación de la empresa ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S. como Administrador de los Bienes de la Concesión. Asimismo, se remite documentación concerniente al contrato para conocimiento y fines de la Junta de Acreedores.
2.	16/02/2018	90-2018-OS-DSGN	Remisión del Informe Situacional a enero 2018 de Actividades de Supervisión realizadas en cumplimiento del DU 001-2017.
3.	10/05/2018	112-2018-OS-GG	Osinergmin remite Informe N° 81-2018-OS-DSGN en respuesta al Oficio N° 001-2018-CG/MPROY/CC-GSP que solicita información relacionada al Proyecto GSP.

I. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS)

N°	Fecha	N° de documento	Asunto
1.	25/01/2018	77-2018-OS-GAJ	Se solicita emitir un informe jurídico, donde se determine si el Decreto Supremo N° 131-2017-EF, que dispuso la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 en favor de Osinergmin, habilita a la utilización de los recursos transferidos para el pago de una póliza de seguro que cubra los bienes recibidos en posesión por el Administrador de los bienes del proyecto GSP.
2.	13/02/2018	86-2017-OS-PRES	En referencia al Oficio N° 3032-2016-(C.F. 06-2015)-CDJE/PPEDC se remite la información relacionada a la "Supervisión y fiscalización en los procesos de concesiones" mediante Informe Técnico N° 11-2017-OS-DSGN y sus anexos.

J. Congresista de la República Rosa Bartra

N°	Fecha	N° de documento	Asunto
1.	06/03/2018	113-2018-OS-PRES	Se remite información concerniente al Proyecto GSP (solicitada mediante oficio N° 1025-2017-2018/CIM.CR)
2.	01/06/2018	275-2018-OS-PRES	Osinergmin remite información sobre el Proyecto GSP. Asimismo, brinda detalles sobre la vinculación laboral existente entre Osinergmin y el Sr. Ángel Eduardo Jané La Torre. Remite Informe N° 136-2018-OS-DSGN

K. Presidencia del Consejo de Ministros

N°	Fecha	N° de documento	Asunto
1.	29/05/2018	272-2018-OS-PRES (cc)	Se comunica al MEM que para prorrogar el plazo del Contrato del Administrador se requiere contar con los instrumentos legales indicados en el Oficio N° 122-2018-OS-GG (entre ellos, el incremento de los límites de gasto del Presupuesto Institucional), caso contrario Osinergmin se vería imposibilitado de suscribir la adenda de prórroga.

L. Tecnología Total S.A.

N°	Fecha	N° de documento	Asunto
1.	24/04/2018	212-2018-OS-DSGN	OSINERGMIN remite las observaciones realizadas al segundo entregable (20 días de iniciado del Servicio de Inspección del Control de la Corrosión) y otorga un plazo de 5 días calendario para sus descargos.